

## **SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 42 ORDINARIA**

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las doce horas del día siete de noviembre del año dos mil catorce, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, el Licenciado Jorge Mario Quintana Silveyra, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, manifestó a los presentes que dada la ausencia del Presidente Municipal es necesario en los términos del artículo 100 y del último párrafo del artículo 33 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como en los artículos 39 y 42 fracción III del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, se haga la designación del Regidor que habrá de fungir como Presidente de la Sesión, motivo por el cual y en uso de la palabra el Regidor Alberto Reyes Rojas propuso al Regidor Alejandro José Seade Terrazas para que desempeñe tal encargo, habiendo sido debidamente secundada dicha propuesta, por lo que al someterse a votación fue aprobada por unanimidad de votos y quien estando presente de inmediato procede a desempeñar el cargo que se le confirió, habiéndose desarrollado la sesión conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I.** Lista de asistencia y declaración del quórum.
- II.** Toma de Protesta como Regidor del Honorable Ayuntamiento al ciudadano Baltazar Javier Sáenz Isla.
- III.** Lectura, aprobación o modificación en su caso, de las actas de las Sesiones No. 39 Ordinaria, 40 y 41 Extraordinarias del Honorable Ayuntamiento.
- IV.** Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos.
- V.** Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de los ganadores de los Concursos de Altares y Catrinas, con motivo de la celebración del "Día de Muertos".
- VI.** Autorización para otorgar un apoyo para la realización del evento denominado "Raquetball de 1RA, RR T2"
- VII.** Autorización para enajenar y dar de baja 265 refacciones automotrices obsoletas y 761 artículos varios y material de desecho; asimismo dar de baja 433 chalecos antibalas caducos y obsoletos.
- VIII.** Análisis, discusión y en su caso autorización de la reforma al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- IX.** Resolución del procedimiento relativo a la Oposición hecha valer por el ciudadano Alberto Cruz Juárez, relativo a un trámite de compra venta de un predio municipal.
- X.** Presentación del Cuarto Informe Trimestral del Síndico Municipal.
- XI.** Autorización para otorgar un apoyo económico para la organización y celebración de dos conferencias denominadas "El Deporte como Herramienta de Recuperación, la Experiencia Colombiana" y "La Importancia de la Participación y Preparación del Periodista Deportivo en los Tiempos Actuales"
- XII.** Autorización para otorgar un apoyo económico para la adquisición de diverso material deportivo para el fomento del Deporte Popular en Colonias y Escuelas de Bajos Recursos.
- XIII.** Autorización para otorgar un apoyo económico para la adquisición de seis boletos de avión vuelo redondo, de los participantes en el Torneo Nacional de Primera Fuerza Carambola.
- XIV.** Autorización para otorgar un apoyo económico para la premiación de los ganadores del evento denominado "Deportista del Año".
- XV.** Autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote B, Manzana 25 de la Colonia Municipio Libre, con una superficie de 338.50 m<sup>2</sup>, a favor de la ciudadana Ramona Aguilar Bueno.

- XVI.** Autorización para enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como fracción Oriente Lote No. 07, Manzana No. 16 de la Colonia Toribio Ortega, con una superficie de 250.00 m<sup>2</sup>, a favor del ciudadano Teodoro Muñoz Ordoñez.
- XVII.** Autorización para enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado a 69.84 metros al sur de la Prolongación Hermanos Escobar, con una superficie de 1,443.05 m<sup>2</sup>, a favor de la ciudadana Fabiola González Alcocer.
- XVIII.** Autorización para modificar el acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número 25 de fecha 06 de junio del año 2014, referente a la enajenación a título gratuito de un predio municipal a favor de la persona moral denominada Centro Caritativo para Atención de Enfermos de Sida, A.C.
- XIX.** Autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito un predio municipal identificado como Manzana 32, Etapa 06 del Fraccionamiento Senderos del Sol, con una superficie de 8,945.439 m<sup>2</sup>, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XX.** Análisis, discusión y en su caso autorización para modificar diversos artículos del Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- XXI.** Análisis, discusión y en su caso autorización del Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.
- XXII.** Asuntos Generales.
- XXIII.** Clausura de la sesión.

**ASUNTO NÚMERO UNO.-** Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el ciudadano Síndico FERNANDO MARTÍNEZ ACOSTA y los Ciudadanos Regidores JOSÉ LUIS AGUILAR CUELLAR, MARÍA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA, JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALFARO, CAROLINA FREDERICK LOZANO, RAÚL JOSÉ LÓPEZ LUJAN, MARCELA LILIANA LUNA REYES, JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES, ZURI SADDAY MEDINA REYES, EVANGELINA MERCADO AGUIRRE, SERGIO NEVAREZ RODRÍGUEZ, CRISTINA PAZ ALMANZA, ALBERTO REYES ROJAS, MARIA GRISELDA RODRIGUEZ ALVIDREZ, JESÚS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES, BALTAZAR JAVIER SAENZ ISLAS, MARISELA SAENZ MORIEL, ALEJANDRO JOSÉ SEADE TERRAZAS y NORMA ALICIA SEPÚLVEDA LEYVA; así como el Ciudadano LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, Secretario del Ayuntamiento. Se hace constar que se encuentran ausentes previo aviso justificado el Presidente Municipal LICENCIADO ENRIQUE SERRANO ESCOBAR y el Regidor PEDRO ALBERTO MATUS HERNÁNDEZ.

- - - Estando presentes la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario del Ayuntamiento, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, se declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomen.

**ASUNTO NUMERO DOS.-** En uso de la palabra el Presidente de la Sesión, procede a tomar la protesta de ley al ciudadano BALTAZAR JAVIER SAENZ ISLAS como Regidor del Honorable Ayuntamiento en los siguientes términos:

**"¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DE NUESTRA ENTIDAD, EL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLOS EMANEN Y DESEMPEÑAR CON LEALTAD, EFICIENCIA Y PATRIOTISMO, EL CARGO DE REGIDOR QUE EL PUEBLO DE ESTE MUNICIPIO OS HA CONFERIDO?**

**CIUDADANO REGIDOR: "SI PROTESTO".**

**Por lo que el PRESIDENTE DE LA SESION en los términos de ley le expresó: "SI ASÍ NO LO HICIEREIS, QUE LA NACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO OS LO DEMANDEN".**

**ASUNTO NÚMERO TRES.-** Toda vez que las actas de las Sesiones No. 39 Ordinaria, 40 y 41 Extraordinarias del Honorable Ayuntamiento fueron entregadas con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores, en los términos de ley, se solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme a

los artículos 24 y 101 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez respectivamente, fue otorgada en forma unánime. En seguida se sometió a consideración la aprobación de las actas de las Sesiones No. 39 Ordinaria, 40 y 41 Extraordinarias del Honorable Ayuntamiento, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.

**ASUNTO NÚMERO CUATRO.-** Relativo a la autorización y validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: ÚNICO.-** Se autoriza la aprobación y modificación de fraccionamientos y constitución de régimen de propiedad en condominio que se detalla a continuación:

**APROBACION DE FRACCIONAMIENTO**

1.-	FRACC. CERRADAS SAN PEDRO ETAPAS 3 Y 4 UBICADO EN LA AV. SAN ISIDRO Y AV. SOLIS BARRAZA AL SUR ORIENTE DE ESTA CIUDAD, CUENTA CON 279 LOTES HABITACIONALES Y UNA SUPERFICIE TOTAL DE 131,255.031 m <sup>2</sup>	<b>CR/022/2014</b>
-----	---	--------------------

**CONSTITUCION DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO**

1.-	CONDOMINIO CAMPESTRE PRIMAVERA, LOCALIZADO EN LA CALLE PRIMAVERA EN EL PARTIDO SENEUCU, EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 6,799.130 m <sup>2</sup> Y CONSTA DE 20 LOTES HABITACIONALES	<b>CR/023/2014</b>
-----	--	--------------------

**MODIFICACION DE FRACCIONAMIENTO**

1.-	MODIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO SIERRA VISTA III, UBICADO EN LA AV. SAN ISIDRO AL SUR ORIENTE DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 105,375.889 m <sup>2</sup> , LA MODIFICACION CONSISTE EN LA DIVISION DEL FRACCIONAMIENTO SIERRA VISTA III EN ETAPA III-A, III-B Y III-C	<b>CR/024/2014</b>
-----	--	--------------------

**ASUNTO NÚMERO CINCO.-** Relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de los ganadores de los Concursos de "Altas" y "Catrinas" con motivo de la celebración del "Día de Muertos". Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 moneda nacional) para la premiación en efectivo a los ganadores del "Concurso de Altas" y "Concurso de Catrinas" del evento denominado "Celebración Día de Muertos", organizado por la Dirección General de Educación y Cultura, los cuales se pagarán de la siguiente manera:

**Concurso de Altas:**

- 1er. lugar: \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 moneda nacional)
- 2do. lugar: \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 moneda nacional)
- 3er. lugar: \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)
- 4to. lugar: \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 moneda nacional)

**Concurso de Catrinas:**

- 1er. lugar: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)
- 2do. lugar: \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 moneda nacional)
- 3er. lugar: \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 moneda nacional)

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NÚMERO SEIS.-** Relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico para la premiación en el evento denominado "Racquetball de 1RA, IRT T2". Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 moneda nacional) para la premiación en efectivo en el evento deportivo denominado "Racquetball de 1RA IRT T2, 2014", evento que tendrá verificativo en esta ciudad, del 23 al 25 de octubre del año en curso, evento perteneciente a la Liga Municipal de Racquetball.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NÚMERO SIETE.-** Relativo a la autorización para enajenar y dar de baja 265 refacciones automotrices obsoletas y 761 artículos varios y material de desecho; asimismo dar de baja 433 chalecos antibalas caducos y obsoletos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal para que instruya al Oficial Mayor a proceder a la baja del Sistema de Inventarios de Mobiliario y Equipo Personalizado (SIMEP) de la Dirección de Patrimonio Municipal dependiente de Oficialía Mayor, así como enajenar a título oneroso 265 artículos varios de refacciones automotrices obsoletas, las cuales se encuentran físicamente en los patios del Taller de la Dirección de Limpia, así como 761 artículos varios considerados inservibles y material de desecho que se encuentran en el almacén a cargo de la Dirección de Patrimonio Municipal y así también se autorice la destrucción de 433 chalecos antibalas caducados y obsoletos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, lo anterior en el entendido de que dichos bienes se encuentran inservibles y por sus precarias condiciones ya no son susceptibles de uso dentro de la administración municipal, según se acredita con el dictamen que se anexa al presente.

**SEGUNDO.-** Notifíquese para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NÚMERO OCHO.-** Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización de la reforma al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO PRIMERO.-** Se aprueba la reforma al artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

**ARTICULO 91.-** El Gobernador no puede separarse por tiempo alguno del ejercicio de sus funciones ni salir del territorio del Estado por más de veintiún días sin licencia del Congreso o, en su receso, de la Diputación Permanente; cuando deba salir por un término de veintiún días o menos deberá simplemente dar aviso de su salida al Congreso y al Supremo Tribunal de Justicia, tratándose de giras de trabajo que se realicen fuera del país, deberá informar al Congreso del Estado dentro de los siguientes quince días hábiles, los resultados obtenidos de las mismas; **cuando salga del territorio del Estado pero no del territorio nacional, por un tiempo no mayor a los cinco días hábiles,** el Gobernador no necesitará pedir licencia ni dar aviso a los otros Poderes

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Remítase al Congreso del Estado, o a la Diputación Permanente en su caso, la aprobación de la reforma a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en los términos del decreto número 573/2014 I P.O.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que remitan el presente acuerdo al Congreso del Estado, o a la Diputación Permanente en su caso, para los efectos legales correspondientes.

**ASUNTO NÚMERO NUEVE.-** Relativo a la Resolución del procedimiento relativo a la Oposición hecha valer por el ciudadano Alberto Cruz Juárez, relativo a un trámite de compra-venta de un predio municipal, y **RESULTANDO.- PRIMERO.-** Que mediante escrito presentado con fecha ocho de noviembre de dos mil trece ante la Secretaría del H. Ayuntamiento suscrito por el **C. ALBERTO CRUZ JUÁREZ**, por medio del cual Interpone por su propio derecho formal **OPOSICIÓN** al trámite de compra-venta y/o denuncia, identificado con el número 63725 tramitado ante la Dirección General de Asentamientos Humanos, derivado de la preferencia mejor derecho que dice le asiste, para adquirir el inmueble sobre el cual se encuentra en posesión y que se refiere al trámite promovido por la señora **HORTENCIA BANDA SOTELO**, lo anterior por las consideraciones de hecho y de derecho expresadas en su libelo inicial.

**SEGUNDO.-** Abocada a esta autoridad al conocimiento de la **OPOSICIÓN** en comento se dictó acuerdo administrativo con fecha once de noviembre de dos mil trece, en el que se ordeno radicar el expediente correspondiente, habiéndose girado atento oficio a la Dirección General de Asentamientos Humanos, a efecto de que rindiera informe justificado de los hechos denunciados en la presente causa, remitiéndole copia del escrito y anexos presentados por el promovente, por lo que con fecha tres de diciembre del dos mil trece, se emite acuerdo, donde la autoridad requerida envía el informe justificado requerido informando que dentro de sus antecedentes, la persona que aparece ante dicha dependencia efectuando un trámite de solicitud de compra-venta sobre el predio municipal en controversia y señalado en el proemio de la presente resolución se encuentra a nombre de la **C. HORTENSIA BANDA SOTELO**, únicamente, por lo que en dicho acuerdo se ordena dar vista

precisamente a la referida persona, con la oposición hecha valer por el accionante a fin de que compareciera ante esta autoridad a hacer valer sus derechos y ofreciera pruebas en relación a la citada oposición, otorgándole para tal efecto un término de cinco días hábiles contados a partir de su legal notificación; sin embargo en autos obra constancia de que no fue posible localizar a dicha persona, toda vez que el numeral 4611 que señala como domicilio en la Calle Eje Juan Gabriel, en esta Ciudad, ya que no existe la nomenclatura señalada como domicilio, esto conforme a lo señalado por el oficial notificador adscrito a esta Dirección Jurídica Municipal, exponiendo las razones a que aduce en sus constancias de notificación al efecto realizadas, ya que las nomenclaturas en dicha arteria no se encuentran en orden consecutivo, amén de que existe mucha disparidad en los números, como lo expone el C. Oficial Notificador adscrito a esta Dirección Jurídica en su primer constancia que obra en los autos, de fecha siete de enero de la presente anualidad.

**TERCERO.-** Por lo que, con posterioridad en fecha diez de marzo de los corrientes, haciéndose acompañar del promovente en el presente asunto, quien supuestamente le indicaría el domicilio preciso donde llevar a efecto la notificación pretendida, se constituyo en el domicilio que resulto ser el ubicado en Eje Juan Gabriel número 4529, el cual es en la actualidad un Taller de Carrocería y Pintura, con razón social "LOS MISMOS", donde fue atendido por el C. Pedro Martínez, quien se dijo ser el propietario de dicho negocio, sin mostrar identificación alguna, sin embargo estando presente la C. Margarita Judith García Esparza, quien manifestó ser la esposa del primero, identificándose con Credencial de Elector 2131060223781, expedida por el Instituto Federal Electoral, personas que le manifestaron que el domicilio en que se encontraban reunidos les fue vendido por la **C. HORTENCIA BANDA SOTELO**, misma persona que según manifestaron dichas personas, en la actualidad radica en los Estados Unidos de Norteamérica, desconociendo en que lugar o ciudad precisamente, siendo importante señalar que el C. Oficial Notificador, dio cuenta de que en el domicilio donde se encontraban, claramente se pudo observar que la nomenclatura del mismo, se encontraba alterado burdamente, ya que sobre los mismos números 4611, estos se encuentran modificados, sustituyéndolo por el numeral 4529, de lo cual se anexa constancia.

Es importante además mencionar que no obstante lo anterior, al día siguiente de la visita realizada por parte del Oficial Notificador acompañado por el promovente, al domicilio anteriormente señalado, se presento en esta Dirección Jurídica Municipal, la C. Guillermina Banda Sotelo, hermana de la persona que se pretendía notificar en el domicilio señalado, quien manifestó que efectivamente la **C. HORTENCIA BANDA SOTELO**, radica en el extranjero, concretamente en los Estados Unidos de Norteamérica, sin dar mas explicación, firmando para constancia de lo anterior ante el suscrito, constancia que obra también en los autos de presente expediente, razón por la cual no es posible notificar a la pretendida persona antes citada.

**CUARTO.-** Ahora bien, mediante oficio 1678/14 de fecha veintiocho de abril de la presente anualidad, se solicito al C. Secretario de Seguridad Pública, que mediante personal adscrito a su cargo se viera la posibilidad de localizar a la C. Hortensia Banda Sotelo, así como el domicilio que señalo como propio el ubicado en Eje Juan Gabriel número 4611 de esta Ciudad, por lo que en fecha veintiocho de mayo del presente año, se recibió oficio por parte del mismo, donde informa que no se localizó dicho domicilio, haciendo mención además que entre el numeral 5533 y el 4619 se encuentra un Taller de Carrocería de color amarillo denominado "ALVARO'S", con el numeral 4529 y en dicho lugar se entrevisto con la C. Margarita Judith García, quien dijo que no conoce a la C. Hortensia Banda Sotelo, así mismo manifiesta que ella le renta desde hace mas de cinco años a diversa persona, y que el numeral que tenía antes ese domicilio era el número 4611, pero que ahora está registrado con el numeral 4529, motivo por el cual no fue posible localizar a dicha persona.

Con posterioridad, ante la imposibilidad de localizar a la **C. HORTENSIA BANDA SOTELO**, e ignorarse su domicilio actual, mediante acuerdo de fecha diez de julio del presente año, se acordó girar atentos oficios a la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, a la Comisión Federal de Electricidad, así como al Instituto Nacional Electoral, para que informaran si en sus archivos y base de datos se encuentra domicilio alguno a nombre de la C. Hortensia Banda Sotelo, habiendo recibido respuesta de los mismos mediante oficios JMAS/DJ/2421/14 de fecha diecisiete de julio, DJZJ-IADSL/1795/2014 de fecha diecisiete de julio y 03JDE/503/2014 de fecha veintiuno de julio, todos de la presente anualidad y respectivamente en el orden que se enuncian, dependencias que informan no tener registro ni información alguna a nombre

de la persona Hortensia Banda Sotelo, merced a lo anterior y toda vez que no se encontró información alguna y ante el total desconocimiento del paradero de dicha persona, se acordó mediante auto de fecha cinco de septiembre del presente año, notificar a la misma por medio de los estrados de esta Presidencia Municipal, fijándose al efecto dicho acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete, luego entonces se acordaría lo conducente.

**QUINTO.-** Por lo que una vez transcurrido el plazo fijado sin tener conocimiento del paradero de dicha persona, se procedió a calificar el material probatorio ofertado por el accionante las cuales fueron calificadas de legales, y se tuvieron por desahogadas aquellas que así lo permitió su propia y especial naturaleza, por lo que en virtud de lo anterior se concedió a las partes un término de tres días hábiles a fin de que por escrito formularan sus alegatos, sin que ninguna de ella hicieran uso de tal derecho, toda vez de que no obra constancia alguna en tal sentido, habiendo quedado el presente expediente en estado de resolución, misma que hoy se elabora al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS: I.- Que esta Autoridad es competente para dictaminar la presente**

**OPOSICIÓN en términos de lo que establecen los artículos 29 fracción XXVII, 119, 195 en sus diversas fracciones y demás relativos y aplicables del Código Municipal vigente en el Estado.-**

**II.-** Que la parte actora manifiesta en su ocurso inicial lo siguiente: “que en fecha nueve de mayo del dos mil cuatro, adquirió de la **SRA. HILDA TORRES GARDEA**, un inmueble predio urbano con las siguientes medidas y colindancias 9.45 metros de frente y 13 metros de fondo, identificado como terreno urbano en el Lote 6, manzana 3, que se localiza en Eje Juan Gabriel número 17-B, de la Colonia México 68, en esta Ciudad, y que la **SRA. GUILLERMINA BANDA SOTELO**, le tenía invadido y despojado del referido inmueble, por lo que dice enderezo un juicio en contra de la persona referida con antelación, juicio que recayó en el Juzgado Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos, bajo el expediente 1285/08, en el cual recayó una resolución de fecha diecinueve de mayo del dos mil once, donde fue ordenado por el juez de la causa, el desalojo y entrega inmediata del referido bien inmueble a su favor, resolución que fue confirmada según consta en Toca 347/2011, por el **C. LIC. SALVADOR AMARO CASTILLO**, Magistrado de la Novena Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ante la **C. MARGARITA HERRERA QUINTANA**, Secretaria de Acuerdos de dicha Sala, habiendo además condenado a la **C. GUILLERMINA BANDA SOTELO**, persona que se encontraba posesionada del predio en disputa, al pago de gastos y costas derivadas del trámite del referido juicio, y que ya tenía la posesión física y material del terreno mencionado, desde esa fecha.

**III.-** Manifestando que con posterioridad del caso, al pretender hacer el trámite para regularizar la situación del predio, que resulto ser propiedad municipal y poner los documentos a su nombre, ante la Dirección General de Asentamientos Humanos, resulto que solo existen algunos antecedentes a nombre de la **C. HORTENCIA BANDA SOTELO**, informándose en dicha dependencia municipal, que en el trámite de solicitud de posesión de dicho bien inmueble, existen vicios de nulidad, que faltan requisitos que cubrir, además de que la escasa documentación con que se cuenta en el expediente 63725 del índice de la Dirección General de Asentamientos Humanos, esta se encuentra a nombre de **HORTENCIA BANDA SOTELO**, no así de **GUILLERMINA BANDA SOTELO**, siendo esta ultima la persona que le invadió, la cual se ostentaba como propietaria y fue vencida legalmente en el juicio civil antes mencionado, y que es por lo anterior que comparece a interponer el presente recurso para adquirir el inmueble en cuestión ya que además cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 119 y 120 del Código Municipal vigente en el Estado.

**IV.-** Planteada la presente oposición en los términos asentados con antelación, se procede en el presente apartado a determinar sobre la procedencia o improcedencia de la misma, analizando para tal efecto la totalidad de las constancias que obran en el presente sumario, teniendo en principio, que corresponderá a la parte actora el debito procesal de acreditar los elementos constitutivos de la acción intentada, es decir, deberá acreditar en autos que le asiste la preferencia de mejor derecho para adquirir el bien inmueble de propiedad municipal que señala en su libelo inicial, así como que cumplió con el procedimiento a que se refiere el artículo 119 del Código Municipal vigente en el Estado; ahora bien del material probatorio aportado por el promovente consistentes en copias certificadas de todo lo actuado dentro del expediente número 990/2013 del índice del Juzgado Sexto de lo Civil en este Distrito Bravos y demás relativas, como lo es la resolución al Toca 347/2011 antes citada, mediante las cuales hace valer su derecho de preferencia y mejor derecho para adquirir el predio materia de la presente litis, esta autoridad considera esencialmente fundada la acción hecha valer por el **C. ALBERTO CRUZ JUÁREZ**, ya que de la documental en comento se desprende lo relativo a la sentencia emitida en primera instancia por el **C. JUEZ LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos y confirmada por el C. Magistrado de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuyos puntos resolutivos y en lo que interesa se establece textualmente lo siguiente:

**“PRIMERO.- A procedido la vía ordinaria civil.**

**SEGUNDO.- La parte actora Trinidad Erives Valenzuela acredito debidamente la procedencia de su acción y la demandada no acredito sus excepciones, en consecuencia:**

**TERCERO.- Se declara que el C. ALBERTO CRUZ JUÁREZ, es poseedor jurídico del inmueble correspondiente a Lote numero 6, manzana 3, Colonia México 68 de esta Ciudad, con una superficie total de 122.85 metros cuadrados.**

**Como consecuencia de ello se condena a la demandada a que restituya con sus frutos y accesiones, debiendo cubrir también la C. Guillermina Banda Sotelo, los gastos y costas del presente juicio, al actualizarse la hipótesis prevista en el inciso c).- del artículo 145 del Código Procesal del Estado”.**

De lo anterior, aunado al total desconocimiento del paradero de la C. Hortensia Banda Sotelo, se desprende que la parte actora acredita debidamente la carga procesal que le corresponde pues se trata de documentales expedidas por funcionarios públicos en uso de sus facultades y atribuciones y en tal sentido las documentales de cuenta admiten valor probatorio pleno en cuanto a los hechos que en las mismas se contienen, por lo que en consecuencia la parte actora con ello acredita que cumplió debidamente con el procedimiento a que se refiere el artículo 119 del Código Municipal del Estado ya que acudió ante la autoridad judicial a hacer valer la declaratoria de posesión sobre el predio

municipal ubicado al frente de su propiedad mismo que cuenta con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: del punto número uno al número dos, rumbo NW 85° 12' 06" se miden 13.00 metros y linda con propiedad particular; del dos al tres rumbo SW 47°54 mide 9.45 metros y linda con vías del ferrocarril, del tres al cuatro rumbo SE 85°12'06" mide 13.00 metros y linda con propiedad particular; del punto cuatro al uno rumbo NE 04°47' 54" mide 9.45 metros y linda con Eje Juan Gabriel, es decir, con la declaratoria por parte de la autoridad judicial de la posesión que tiene el **C. ALBERTO CRUZ JUÁREZ**, del predio municipal antes mencionado, este último cumple con los requisitos previstos por las fracciones I, II y III del artículo 120 del Código Municipal vigente en el Estado ya que el accionante resulta ser mexicano de nacimiento, tiene la posesión del inmueble y este se encuentra al frente de su propiedad, por lo que en tales circunstancias y al encontrarse satisfechos los requisitos legales previstos en los artículos antes mencionados esta autoridad considera procedente declarar la preferencia y mejor derecho del **C. ALBERTO CRUZ JUÁREZ** para adquirir el inmueble municipal materia de la presente litis el cual ha quedado debidamente precisado en líneas anteriores.- Por lo que en razón a lo anterior, la parte actora, deberá comparecer ante la Dirección General de Asentamientos Humanos a fin de regularizar la situación legal pertinente al caso, e iniciar el trámite de compraventa correspondiente del inmueble municipal señalado con antelación, por lo que en tal sentido se previene al **C. ALBERTO CRUZ JUÁREZ**, para que en un término que no exceda de treinta días naturales contados a partir de la notificación de la presente resolución, comparezca ante la citada dependencia a iniciar los trámites antes mencionados, lo anterior en los términos de las Leyes aplicables al caso que nos ocupa.

Por la anteriormente expuesto y además con fundamento en lo que establecen los Artículos 28 fracción III, 29 fracción XXVII, 119, 120, 195, 203 y demás relativos y aplicables del Código Municipal vigente en el Estado esta autoridad resuelve por unanimidad de votos la presente OPOSICIÓN al tenor de los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS.- PRIMERO.-** La parte actora acredita los hechos constitutivos de su acción, y el tercero interesado en el presente asunto ciudadana HORTENSIA BANDA SOTELO, no compareció a hacer valer sus derechos.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior se declara la preferencia y mejor derecho del ciudadano ALBERTO CRUZ JUÁREZ, para adquirir en compra-venta el predio propiedad municipal que ha quedado precisado en el considerando Cuarto de la presente resolución.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio al Director General de Asentamientos Humanos del Municipio, debiéndole remitir copia certificada de la presente resolución, lo anterior para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente el presente asunto.

**ASUNTO NÚMERO DIEZ.-** En desahogo de este punto de la orden del día, tenemos la presentación del Cuarto Informe Trimestral del Síndico Municipal, el cual se tiene por recibido y se agrega al apéndice de la presente acta.

**ASUNTO NÚMERO ONCE.-** Relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico para la organización y celebración de dos conferencias denominadas "El Deporte como Herramienta de Recuperación, la Experiencia Colombiana" y "La Importancia de la Participación y Preparación del Periodista Deportivo en los Tiempos Actuales". Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza otorgar un apoyo económico a favor del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, por la cantidad de \$125,550.00 (Ciento veinticinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) para la realización de la conferencia denominada: "El Deporte como Herramienta de Recuperación, la experiencia Colombiana", evento que tendrá verificativo los días 18, 19, 20 y 21 de noviembre del año en curso, en esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Se autoriza otorgar un apoyo económico a favor del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, por la cantidad de \$82,350.00 (Ochenta y dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), para la realización de la conferencia denominada: "La Importancia de la Participación y Preparación del Periodista Deportivo en los Tiempos Actuales", evento que tendrá verificativo el día 13 de noviembre del año en curso, en ésta ciudad.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NÚMERO DOCE.-** Relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico para la adquisición de diverso material deportivo para el fomento del Deporte Popular en Colonias y Escuelas de Bajos Recursos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza otorgar un apoyo económico a favor del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, por la cantidad de \$344,288.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) para la adquisición de material diverso para fomentar el deporte en la ciudad en las escuelas donde se realizan las "Jornadas Populares" por

lo que el material requerido se utilizara tanto para la organización de la jornada como para ser entregado en donación a las escuelas que participen.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NÚMERO TRECE.-** Relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico para la adquisición de seis boletos de avión vuelo redondo, de los participantes en el Torneo Nacional de Primera Fuerza Carambola. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza otorgar un apoyo económico a favor del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, por la cantidad de \$37,120.00 (Treinta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional) para la adquisición de seis boletos de avión, vuelo redondo de la ciudad de México, D.F., a esta frontera, para igual número de personal perteneciente a la Federación Mexicana de Carambola, quienes apoyarán la realización del evento denominado: "Torneo Nacional de Primera Fuerza Carambola", que tendrá verificativo los días 14, 15 y 16 de noviembre del año en curso, en ésta ciudad.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NÚMERO CATORCE.-** Relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico para la premiación de los ganadores del evento denominado "Deportista del Año". Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza otorgar un apoyo económico a favor del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, por la cantidad de \$74,088.00 (Setenta y cuatro mil ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) para el concurso "Deportista del Año", en donde se otorgará estímulo económico al ganador del premio "Deportista del Año" 2014, por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), estímulo económico al ganador del "Talento Deportivo del Año", por la cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional) y para la elaboración de la Presea "Cheche Álvarez" por la cantidad de \$31,088.00 (treinta y un mil ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NÚMERO QUINCE.-** Relativo a la autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote B, Manzana 25 de la Colonia Municipio Libre, con una superficie de 338.50 m<sup>2</sup>, a favor de la ciudadana Ramona Aguilar Bueno. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso vía compraventa del inmueble ubicado en la esquina formada por la calle José Ortiz y calle Mutualismo, identificado como Lote B, Manzana 25, Colonia Municipio Libre en ésta ciudad, con una superficie de 338.50 m<sup>2</sup>, a favor de la ciudadana Ramona Aguilar Bueno, cuyos rumbos, distancias y colindancias son los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	CURVA C1	RADIO 4.500 LC 6.248 STAN 3.746 CUERDA 5.758 RUMBO NE 64°32'28" DELTA 79°32'53"	INTERSECCION DE LA CALLE JOSE ORTIZ Y CALLE MUTUALISMO
2-3	NE 24°46'01"	11.507 metros	CALLE MUTUALISMO
3-4	NW 75°41'06"	24.127 metros	LOTE A
4-5	SW 14°18'54"	15.000 metros	LOTE 25
5-1	SE 75°41'06"	17.614 metros	CALLE JOSE ORTIZ

**SEGUNDO.-** Se fija como precio de venta referente a la superficie de 71.61 metros la cantidad de \$39,338.75 (Treinta y nueve mil trescientos treinta y ocho pesos 75/100 m.n.), misma que deberá cubrirse de la siguiente manera:

- Realizar un pago inicial de \$11,801.62 (Once mil ochocientos un pesos 62/100 m.n.) dentro de un plazo de cinco días contados a partir del día en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- Realizar 24 pagos mensuales de \$1,147.38 (Mil ciento cuarenta y siete pesos 38/100 m.n.) mismos que deberán efectuarse a partir del mes siguiente al que realizo su pago inicial.

**TERCERO.-** En referencia a la superficie restante correspondiente a 266.735 metros cuadrados se encuentra totalmente liquidada de acuerdo a oficio de la Dirección de Asentamientos Humanos



número DGAH/Titulación/840 de fecha 20 de Octubre de 2008 signado por el Licenciado Carlos Morales Villalobos, Director General de Asentamientos Humanos.

**CUARTO.-** En caso de no dar cumplimiento, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**QUINTO.-** Una vez autorizada la presente, procédase a formalizar mediante Escritura Pública la presente enajenación, la cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGOPYDU/DCDU/713/09 de fecha 05 de Octubre de 2009, cuya copia se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que diere lugar.

**ASUNTO NÚMERO DIECISEIS.-** Relativo a la autorización para enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como fracción Oriente Lote No. 07, Manzana No. 16 de la colonia Toribio Ortega, con una superficie de 250.00 m<sup>2</sup>, a favor del ciudadano Teodoro Muñoz Ordoñez. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza la enajenación a título oneroso del predio municipal ubicado a 37.50 de la calle El Berrendo sobre la calle Tres Castillos, identificado como fracción Oriente Lote No. 07 Manzana No. 16 en la colonia Toribio Ortega en ésta ciudad, con una superficie de 250.00 m<sup>2</sup>, a favor de TEODORO MUÑOZ ORDOÑEZ, con las siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	NE44°10'00"	20.00 metros	Fracc. Pte. Lote No. 07
2-3	SE 45°50'00"	12.50 metros	Lote No. 02
3-4	SW 44°10'00"	20.00 metros	Lote No. 06
4-1	NW 45°50'00"	12.50 metros	Calle Tres Castillos

**SEGUNDO.-** Se fija como precio de venta la cantidad de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N) monto que deberá liquidarse ante la Tesorería Municipal de la siguiente manera:

- Un pago inicial de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N) que deberá cubrirse dentro de un plazo de cinco días contados a partir del día en que surta efecto la notificación de la autorización de Cabildo.
- 12 pagos mensuales continuos, los cuales serán de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N) mismos que deberán efectuarse a partir del mes siguiente al que realizo su pago inicial.

**TERCERO.-** En caso de no dar cumplimiento, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**CUARTO.-** Una vez autorizada la presente, procédase a formalizar mediante Escritura Pública la presente enajenación, la cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/DCDU/457/2014 de fecha 09 de Junio de 2014, cuyas copias se anexan al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que se diera lugar.

**ASUNTO NÚMERO DIECISIETE.-** Relativo a la autorización para enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado a 69.84 metros al sur de la Prolongación Hermanos Escobar, con una superficie de 1,443.05 m<sup>2</sup>, a favor de la ciudadana Fabiola González Alcocer. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza la enajenación a título oneroso del predio municipal ubicado a 69.84 metros al sur de la Prolongación Hermanos Escobar, con una superficie de 1,443.05 m<sup>2</sup>, en esta ciudad, a favor de la Ciudadana Fabiola González Alcocer, con los siguientes lados, rumbos, distancias y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SE02°44'34"	34.03 metros	Propiedad Particular
2-3	SE 59°35'34"	46.15 metros	Propiedad Particular
3-4	SE 54°30'31"	19.16 metros	Propiedad Particular
4-5	SE 41°41'11"	23.54 metros	Propiedad Particular
5-6	NE 10°03'44"	11.58 metros	Fletes Hermanos Moncada, S.A. de C.V.
6-7	NW 44°03'14"	42.07 metros	Lote Fracción 2
7-8	NW 47°50'14"	4.07 metros	Lote Fracción 2
8-1	NW 45°30'36"	59.59 metros	Fracción 1

**SEGUNDO.-** Se fija como precio de venta la cantidad de \$569,824.37 Quinientos sesenta y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos 37/100), misma que se deberá cubrir en una sola exhibición dentro de los cinco días siguientes a la fecha que se haya notificado la autorización.

**TERCERO.-** En caso de no dar cumplimiento, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**CUARTO.-** Una vez liquidado el precio de venta, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar la Compra Venta mediante Escritura Pública correspondiente, el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en los dictámenes de factibilidad emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/DCDU/458/2014 de fecha 09 de Junio de 2014, y el I.M.I.P. mediante oficio PYP 028/2014 de fecha 13 de junio del 2014, cuyas copias se anexan al presente para pasar a formar parte integrante del mismo si a la letra se insertase.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

**ASUNTO NÚMERO DIECIOCHO.-** Relativo a la autorización para modificar el acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento numero 25 de fecha 06 de junio del año 2014, referente a la enajenación a título gratuito de un predio municipal a favor de la persona moral denominada Centro Caritativo para Atención de Enfermos de Sida, A.C. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza la modificación del acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo número 25 de fecha 06 de junio de 2014, relativo a la desincorporación y enajenación a título gratuito del predio identificado como lote 49, manzana 02, del fraccionamiento Jardines de San Francisco etapa 2, con una superficie de 3,361.986 m<sup>2</sup> a favor de la persona moral denominada **CENTRO CARITATIVO PARA ATENCION DE ENFERMOS DE SIDA, A.C.** únicamente en lo que respecta a las colindancias del predio, siendo lo correcto como sigue:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	NW 39°57'38"	129.834 metros	LOTE NO. 48, CALLE REGIÓN ARMENIA Y LOTE NO. 50
2-3	SW 45°20'46"	15.629 metros	PROPIEDAD PARTICULAR
3-4	SE 31°38'07"	31.875 metros	CALLE FRAY ANTONIO DE ARTEAGA
4-5		LC=37.735 Tan=18.874 C=37.728 Δ=3°47'35" R=570.00	CALLE FRAY ANTONIO DE ARTEAGA
5-6	SE 27°50'32"	57.471 metros	CALLE FRAY ANTONIO DE ARTEAGA
6-1	NE 55°27'34"	39.128 metros	CALLE MESA CENTRAL

**SEGUNDO.-** Quedan vigentes los acuerdos y condicionantes que no fueron modificados en la Sesión del Ayuntamiento número veinticinco de fecha seis de junio de dos mil catorce.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que se diere lugar.

**ASUNTO NÚMERO DIECINUEVE.-** Relativo a la autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito un predio municipal identificado como Manzana 32, Etapa 06 del Fraccionamiento Senderos del Sol, con una superficie de 8,945.439 m<sup>2</sup>, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor de **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, referente al predio identificado como manzana 32, Etapa 06 del fraccionamiento Senderos del Sol, con una superficie de 8,945.439 m<sup>2</sup>, el cual tiene los siguientes lados, rumbos, distancias y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 57°05'52.00"W	35.562	CALLE CIRCUITO FUNDADORES DE AMÉRICA
2-3	S 28°22'24.00" E	89.829	EQUIPAMIENTO
3-4	S 22°45'33.00" E	126.102	EQUIPAMIENTO
4-5	N55°19'34.50"E CENTRO DE CURVA DELTA=143°35'05.00" RADIO=12.00	22.798 LONG. CURVA=3.668 SUB. TAN=36.482	SENDEROS DE MATACHIC
5-6	S87°54'24.00"E CENTRO DE CURVA	3.444	SENDEROS DE MATACHIC

	DELTA=70°02'52.00" RADIO=3.000	LONG. CURVA=3.668 SUB. TAN=2.102	
6-7	N 57°04'10.00"E	22.706	CALLE SENDEROS DE MATACHIC
7-8	N14°20'5300."E CENTRO DE CURVA DELTA=85°26'34.00" RADIO=3.00	4.071 LONG. CURVA=4.474 SUB. TAN=2.770	ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES SENDEROS DE MATACHIC Y SENDEROS DE PARRAL
8-9	N 28°22'24. "W	209.593	CALLE SENDEROS DE PARRAL
9-1	N75°38'15.50"W CENTRO DE CURVA DELTA=94°31'43" RADIO=3.00	4.407 LONG. CURVA=4.950 SUB. TAN=3.247	ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES SENDEROS DE PARRAL Y CIRCUITO FUNDADORES DE AMÉRICA.

**SEGUNDO.-** Se obliga a desarrollar el predio con las restricciones mencionadas en un plazo improrrogable de dos años, en caso de incumplimiento la propiedad volverá al patrimonio municipal, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal Para El Estado.

**TERCERO.-** Procédase en consecuencia por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar la enajenación a título gratuito mediante la escrita publica con cargo al promovente dentro de un plazo máximo de seis meses, mima que deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen número DGDU/DCDU/679/2014 de fecha 18 de agosto de 2014, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano; cuya copia se anexa al presente para que forme parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que diere lugar.

**ASUNTO NÚMERO VEINTE.-** Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para modificar diversos artículos del Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO:** Se autorizan las modificaciones a los **artículos 3, 4, 5, 7, 10, 22, 23, 26, 28, 29, 33, 38, 52 del Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua**, para quedar redactado en los términos siguientes:

## REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ ESTADO DE CHIHUAHUA

### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** .....

**Artículo 3.-** El alumbrado público es el servicio de luz eléctrica que el Municipio otorga a la comunidad y que se instala en calles, calzadas, plazas, parques, jardines y en general en todos los lugares públicos o de uso común, mediante la instalación de arbotantes, **postes** con sistema de luz **eléctrica**, así como las funciones de mantenimiento, control y demás similares.

**Artículo 4.-** Para efectos de este Reglamento, la prestación del servicio público de alumbrado público comprende:

- I. ....
- II. La instalación de arbotantes con **sistemas de luz y de control** electromecánico o electrónico que genere la iluminación en calles, calzadas, edificios públicos y lugares de uso común.
- III. ....

**Artículo 5.-** Las actividades técnicas que realice el Municipio en la prestación del servicio público de alumbrado, se sujetará a las **Normas Oficiales Mexicanas Vigentes y a las Bases para Proyectos y Obras de Alumbrado Público de la Dirección.**

**Artículo 7.-** Se entenderá por acciones ordinarias de alumbrado público:

- I. ....
- II. ....
- III. ...
- IV. ...
- V. La instalación de arbotantes con sistema **de luz y de control electromecánico** o electrónico que genere la iluminación en la vía pública, edificios públicos, y lugares de uso común.
- VI. ....

## **CAPITULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 10.-** Para la eficiente prestación del servicio de alumbrado público, la dependencia responsable deberá:

I. ....

V. Procurar de manera permanente la actualización tecnológica de los sistemas **de luz y control**, para la prestación eficaz del servicio.

VI. ...

## **CAPITULO QUINTO OBLIGACIONES DE LOS FRACCIONADORES Y DEL PÚBLICO**

**Artículo 22.-** Es deber de los fraccionadores el incluir en las obras el alumbrado público, los dispositivos electrónicos o electromecánicos, necesarios que provoquen en forma automática el apagado de lámparas a las 6:00 horas y su encendido a las 19:00 horas, así como su funcionamiento alternados de las 23:00 a las 6:00 horas, **con los debidos ajustes estacionales.**

**Artículo 23.-** Además de las obligaciones contenidas en el artículo anterior, el fraccionador, deberá incluir en el sistema de alumbrado, la presencia de aparatos cortadores de energía eléctrica, debidamente protegidos para evitar daños, **además de cumplir con los lineamientos establecidos en las Bases para Proyectos y Obras de Alumbrado Público de la Dirección.**

## **CAPITULO SEXTO DE LOS SOLICITANTES DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**Artículo 25.-** .....

**Artículo 26.-** Las solicitudes relacionadas con el servicio de alumbrado público también se podrán referir a la reconstrucción, ampliación o mejoramiento de las instalaciones existentes para la prestación de este servicio **con previa revisión y validación de la Dirección.**

**Artículo 28.-** Las autoridades municipales, de común acuerdo con las correlativas estatales, iniciaran las gestiones para **energizar el alumbrado público directamente ante las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad.**

**Artículo 29.-** Las colonias o asentamientos populares **irregulares, es decir que no se encuentre regulados por su situación catastral y fiscal, podrán ser dotados del servicio de alumbrado público, con previa revisión y validación de la Dirección.**

## **CAPITULO SEPTIMO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**Artículo 30.-** .....

**Artículo 33.-** Toda instalación que realice o que supervise la Dirección de Alumbrado Público deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y con las **Bases de Proyectos y Obras de Alumbrado Público de la Dirección.**

**Artículo 34.-** .....

**Artículo 38.-** La Dirección de Alumbrado Público tiene la obligación de verificar que los materiales que recibe cumplan con la normatividad y las especificaciones de **acuerdo con las Bases para Proyectos y Obras de Alumbrado Público de la Dirección.**

## **CAPITULO DECIMO OTRAS DEPENDENCIAS**

**Artículo 49.-** ....

**Artículo 52.-** Las empresas constructoras desarrolladoras así como particulares, deberán entregar al término de la ejecución de la obra, el alumbrado público con las características que determine esta Dirección **conferidas en las Bases de Proyectos y Obras de Alumbrado Público.**

**Artículo 53.-** .....

## **TRANSITORIO**

**UNICO.-** Las modificaciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 Fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**ASUNTO NÚMERO VEINTIUNO.-** Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización del Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, para el Ejercicio Fiscal del año 2015. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal tanto en lo general como en lo particular por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se aprueba el Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, para el ejercicio Fiscal del Año 2015, en los siguientes términos:

### **ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015**

#### **I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo Primero.-** Esta ley contiene las disposiciones a que se sujetará la autoridad municipal para la recaudación de los ingresos que le corresponden, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua.

**Artículo Segundo.-** Forman parte integrante de la presente Ley, el Anexo 1, mediante el cual se estiman los ingresos del Municipio para el año 2015; y los anexos 2, 3 y 4 correspondientes a las tarifas de derechos, productos y aprovechamientos, respectivamente; para los efectos y en los términos del penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**Artículo Tercero.-** Mientras el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, el municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refieren los artículos 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal; y 2 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 1981, durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esa materia, a reserva de modificaciones a dicha normatividad que lo permitan.

**Artículo Cuarto.-** En los casos de concesión de prórroga o de autorización para el pago en parcialidades de créditos fiscales, se causarán intereses a la tasa del 2% mensual, durante el ejercicio fiscal del año 2015. La tasa de recargos por mora en el pago de créditos fiscales, será del 2.5% para cada uno de los meses del año 2015 o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

**Artículo Quinto.-** El Municipio de Juárez, mientras el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, no podrá gravar con contribución alguna la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo en aquellos casos que expresamente autorice la Ley de Coordinación Fiscal y otras leyes fiscales federales.

#### **II. DE LOS INGRESOS.**

**Artículo Sexto.-** Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2015, la Hacienda Pública del Municipio de Juárez percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, como sigue:

##### **I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS**

###### **a).- IMPUESTOS**

###### 1.- Espectáculos Públicos

El impuesto sobre espectáculos públicos se causará conforme a las siguientes tasas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>Tasa %</b>
Peleas de gallos	<b>15</b>
Carreras de caballos, de perros, de automóviles, de motocicletas, de bicicletas y de cualquier tipo	<b>15</b>
Box y lucha	<b>10</b>
Corridas de toros, becerradas, novilladas, jaripeos rejoneadas, festivales taurinos, rodeos, coleaderos, y charreadas	<b>10</b>
Exhibiciones y concursos	<b>10</b>
Circos	<b>8</b>
Espectáculos deportivos	<b>8</b>
Espectáculos teatrales, de revista y de variedades kermeses, bailes, conciertos y conferencias	<b>6</b>
Los demás espectáculos, realizados en discotecas restaurant-bar, y centros nocturnos	<b>10</b>
Ferias	<b>8</b>

## 2.- Predial

## 3.- Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles

## 4.- Universitario

Se establece un impuesto de carácter adicional aplicable a los contribuyentes de los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, el cual se determinará aplicando la tasa del 4% sobre el monto a pagar por dichos impuestos, y se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

### **b).- CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS.**

Se establece una contribución extraordinaria a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que sean propietarios o poseedores de predios comerciales, industriales y de servicios, ubicados en el Municipio de Juárez, equivalente a una tasa del 3% sobre el monto neto que pagarán del Impuesto Predial sobre dichos inmuebles.

Dicha contribución se causará durante el ejercicio fiscal del año 2015, se recaudará por la autoridad fiscal municipal bajo su esfera de competencia, y se destinará para la integración del patrimonio del fideicomiso Paso del Norte para la construcción, equipamiento y operación del Centro de Exposiciones Paso del Norte.

Para el ejercicio fiscal 2015 se determina una contribución extraordinaria equivalente al 20% del Impuesto Predial que grave el predio en el ejercicio en curso, para los predios urbanos no edificados o cuya construcción tenga un valor inferior al 10 % del valor del terreno, salvo que se trate de propietarios o poseedores de predios cuyo objeto sea de explotación agropecuaria o zonas industriales.

## **II.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.**

- 1.- Servicios médicos al personal. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 del Reglamento Interior, que fija las condiciones generales de Trabajo.

## **III.- DERECHOS.**

- 1.-Alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.-Autorización y supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y conjuntos urbanos, estacionamientos, obras de infraestructuras y vialidades internas.
- 3.-Licencias de uso de suelo.
- 4.-Levantamientos topográficos, cartográficos, imagen satelital, fotografías aéreas, punto de apoyo terrestre, actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios.

- 5.-Por los servicios que se presten en materia ecológica, tales como: dictámenes de ecología, protección civil, verificación vehicular y evaluación de impactos ambientales.
- 6.-Servicios generales en los rastros municipales.
- 7.-Cementerios municipales.- Los negocios dedicados a la prestación de servicios fúnebres estarán obligados a retener, cuando presten algún servicio, las cuotas que deban cubrirse por concepto de derechos municipales, y a enterar su importe a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber efectuado el cobro correspondiente.
- 8.- Por los servicios públicos siguientes:
  - a).-Alumbrado público.
  - b).-Aseo, recolección, transporte y confinamiento de desechos sólidos no peligrosos y de desechos catalogados como peligrosos biológico–infecciosos ya tratados originalmente.
  - c).- Agua potable y saneamiento.
  - d).-Tránsito.
  - e).-Mercados y centrales de abasto.
- 9.-Legalización de firmas, certificaciones, constancias y expedición de documentos municipales.
- 10.-Uso de la vía pública por vendedores ambulantes, o por comerciantes con puestos fijos o semifijos.
- 11.-Inspecciones anuales.
- 12.-Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos.
- 13.-Por expedición de títulos de propiedad por la Dirección de Asentamientos Humanos.
- 14.-Por ratificación de deslinde de predios.
- 15.-Por registro de participación en licitaciones públicas.
- 16.-Por expedición de permisos para circulación.
- 17.-Servicio de bomberos y rescate.
- 18.-Colocación de anuncios y propaganda comercial.
- 19.-Licencias para apertura y funcionamiento de negocios comerciales.
- 20.-Otorgamiento de concesiones de servicios públicos municipales a particulares.
- 21.-Por supervisión y vigilancia de servicios públicos concesionados a particulares.
- 22.-Autorización para el funcionamiento de establecimientos o locales que cuenten con máquinas de vídeo-juegos o consolas, juegos mecánicos, eléctricos o de cualquier tipo.
- 23.- Servicios de policía especial.
- 24.- Los demás que establezca la Ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la Tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2015 (Anexa a esta ley).

#### **IV.- PRODUCTOS**

- 1.- Por la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Producción y comercialización de eventos y/o productos
- 4.- Otros.

#### **V.- APROVECHAMIENTOS**

- 1.- Recargos.
- 2.- Actos de ejecución.
- 3.- Multas.
- 4.- Multas administrativas federales no fiscales.
- 5.- Reintegros al presupuesto de egresos.
- 6.- Aprovechamientos diversos.
- 7.- Donativos, cooperaciones, herencias, legados y subsidios.
- 8.- Indemnizaciones.
- 9.- Intereses por prórroga para el pago de créditos fiscales.
- 10.-Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, producto, participación o aportación federal o estatal.

#### **VI.- PARTICIPACIONES**

- 1.-Fondo General de Participaciones.
- 2.-Fondo de Fomento Municipal.
- 3.-Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- 4.-Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
5. Participaciones Adicionales
- 6.-Impuesto sobre Automóviles Nuevos
- 7.- Gasolina y Diesel 70%

- 8.- Gasolina y Diesel 30%
- 9.- Fondo de Fiscalización
- 10.- Participaciones sobre Aduanas

## **VII.- APORTACIONES**

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

## **VIII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

- 1.- Empréstitos
- 2.- Los provenientes de bonos y obligaciones
- 3.- Los subsidios extraordinarios que otorguen la Federación y el Estado
- 4.- Deuda Pública a largo plazo

## **III. DE LOS ESTÍMULOS FISCALES.**

**Artículo Séptimo.-** En cuanto al Impuesto sobre espectáculos públicos, los espectáculos teatrales, de revista y variedades, conciertos, kermeses, conferencias, presentaciones, exposiciones y exhibiciones de arte promovidos de manera independiente por personas físicas y/o morales, las promovidos por el Ayuntamiento en asociación con las mismas o con fundaciones, asociaciones civiles o artísticas, instituciones de cultura o educativas y cuya realización contribuya a la difusión de las artes y la cultura, en congruencia con el programa Municipal correspondiente y que los precios al público no excedan los cinco salarios mínimos, su tasa será del 3%.

Asimismo, cuando el costo de la entrada a los eventos sea menor a tres salarios mínimos vigentes en el Municipio de Juárez, en eventos realizados por personas morales y cuya realización contribuya a la difusión de las artes y la cultura, se encontrarán exentos del pago del impuesto sobre espectáculos públicos, previa recomendación del Director General de Educación y Cultura y aprobación de la Tesorería Municipal.

Igualmente, cuando los eventos deportivos se lleven a cabo por equipos pertenecientes al máximo circuito local de su disciplina, se encontrarán exentos del pago del impuesto sobre espectáculos públicos, previa recomendación del Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física y aprobación de la Tesorería Municipal.

Las ferias que sean organizadas por el Municipio de Juárez o aquellas en las que realice alguna aportación, apoyo o subsidio para su realización, estarán exentas del impuesto sobre espectáculos públicos.

**Artículo Octavo.-** Relativo al Impuesto predial, se otorgará un estímulo consistente en un descuento del 12% durante el mes de enero y un descuento del 7% durante el mes de febrero, con efectos generales, en los casos de pagos anticipados de todo el año.

Adicionalmente a lo anterior, a quienes al 1° de enero del año 2015 no tengan adeudos de años anteriores, y paguen el impuesto en la forma antes señalada, se les otorgará un 3% de descuento por contribuyente cumplido durante los meses de enero y febrero.

Las personas mayores de 60 años gozarán de un descuento del 50 % en el pago del Impuesto Predial que corresponda a la propiedad que utilice como su casa habitación, circunstancia que deberá quedar acreditada fehacientemente a juicio de la autoridad. Para hacerse acreedor a este beneficio, deberá estar al corriente en el pago de dicho impuesto.

En el caso de que tenga dos o más propiedades, el estímulo se aplicará a una sola propiedad y excluye los descuentos contemplados en el primer párrafo de este artículo.

Las personas con discapacidad o que tengan la patria potestad de discapacitados, que posean una sola propiedad con valor catastral hasta de \$1'500,000.00 gozarán de un descuento del 50% en el pago del impuesto predial. Para tal efecto deberán demostrar una incapacidad total permanente para laborar por acreditación expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado u otra institución similar. La aplicación de este estímulo excluye los diversos contemplados en el primer párrafo de este artículo

Se otorgará un estímulo fiscal consistente en un descuento del 100% en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles que hayan sido declarados Patrimonio Cultural en el Municipio de Juárez, en los términos de la Ley de Patrimonio Cultural del



Estado de Chihuahua. Para tal efecto, el interesado deberá presentar ante la Tesorería Municipal el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado mediante el cual el H. Congreso del Estado declara el inmueble como patrimonio cultural, la inscripción de dicha declaratoria en el Registro Público de la Propiedad, y acreditar que no tiene adeudos de Impuesto Predial de años anteriores.

Durante el año 2015 se otorgará un incentivo a las personas físicas o morales que sean de nueva creación o bien, realicen obras de ampliación de su planta física por una inversión determinada. El incentivo será en materia de Impuesto Predial y se otorgará de conformidad con la tabla siguiente:

Inversión Inmobiliaria	Incentivo.
Más de 20 y hasta 40 millones de pesos	15%
Más de 40 millones de pesos	20%

El incentivo se otorgará siempre y cuando el contribuyente cubra durante el mes de enero del año 2015 el pago anual del Impuesto Predial o bien, al siguiente mes de su constitución o de inicio de actividades, según corresponda. Este estímulo se aplicará sobre el impuesto predial causado por la revaluación del predio en cuestión, al final de la construcción y por los bimestres a vencer, no teniendo derecho a los descuentos que se apliquen en forma general.

Para la obtención del incentivo, las personas deberán acreditar la constitución de la sociedad y el registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentando la documentación correspondiente. Además, exhibir el permiso de construcción y la documentación que establezca el monto de las inversiones en inmuebles de la nueva empresa o de las ampliaciones.

Solo serán acreedores ante esta Autoridad a los estímulos fiscales a que se refiere este artículo, cuando el contribuyente no interponga por sí o por apoderado, demandas y/o actos judiciales ante Tribunales Judiciales del fuero común y/o de la Federación o ante el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Chihuahua en contra del Municipio de Juárez o alguna de las dependencias que la conforman.

**Artículo Noveno.-** Con relación al impuesto sobre Traslación de dominio se otorgará durante el año 2015, un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable el 70% al valor mayor del inmueble determinado en el avalúo que se practique para tales efectos, en los términos del último párrafo del artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua para las viviendas de Interés Social o Viviendas Populares nuevas, promovidas tanto por organismos oficiales como particulares.

Se entiende por vivienda de Interés Social aquella cuyo valor al término de su construcción no exceda la cantidad que resulte de multiplicar por 15 el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Ciudad Juárez elevado al año; y por Vivienda Popular, aquella que en igualdad de condiciones a la anterior, no exceda de multiplicar por 25 el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Ciudad Juárez elevado al año. En ambos casos, su antigüedad no deberá ser mayor a dos años, contados a partir de la fecha de terminación de su edificación, contenida en el permiso de construcción respectivo y la fecha de adquisición.

Se otorgará un incentivo fiscal en materia de impuesto sobre traslación de dominio, consistente en aplicar a la base gravable del impuesto, las tasas que a continuación se describen en los casos que se mencionan:

- I. 1% para la transmisión de propiedad a través de herencias o legados.
- II. 1% en caso de donación en línea directa hasta segundo grado de ascendientes o descendientes, donación entre cónyuges, y en las sentencias o convenios judiciales derivados de juicio de divorcio.
- III. 1% para aquellas personas que formalicen compraventa de inmuebles, cuando la transmisión de dichos bienes haya sido a través de mandato a favor de persona alguna con facultades para escriturar el bien de que se trate, en los casos relativos al artículo 2499 del Código Civil del Estado de Chihuahua. Para acceder al incentivo descrito, es necesario que el mandato haya sido otorgado antes del día 31 de octubre de 2014. El mismo incentivo se aplicará en operaciones de traslación de dominio en casa habitación cuyo valor no rebase la cantidad de 1,000,000.00 y que se hayan realizado mediante un contrato privado de compra-venta con fecha anterior al 31 de octubre de 2014.
- IV. 1% a todas aquellas personas físicas o morales que formalicen compraventa de inmuebles destinados a actividades productivas que generen nuevos empleos. El impuesto será

pagado totalmente y el incentivo se otorgará cuando se presente la documentación comprobatoria de la generación de empleos.

No será aplicable la acumulación de estímulos fiscales por lo establecido en esta ley y cualquier otro ordenamiento aplicable.

**Artículo Décimo.-** Con la finalidad de impulsar el desarrollo vertical en la ciudad se otorgará un estímulo fiscal a las construcciones que cumplan con esta característica pagando un solo trámite por todo el conjunto en los derechos por alineamiento de predio y asignación de número oficial. En cuanto a la licencia de construcción en desarrollos verticales se pagará tomando como base la siguiente tabla expresada en salarios mínimos generales:

Construcción en primer nivel	0.50 por m <sup>2</sup>
Construcción en segundo nivel	0.30 por m <sup>2</sup>
Construcción en tercer nivel	0.15 por m <sup>2</sup>
Construcción en cuarto nivel	Exento
Construcción en quinto nivel	Crédito fiscal de 0.15 por m <sup>2</sup> , aplicable al pago de las licencias de niveles inferiores
Construcción en sexto nivel	Crédito fiscal de 0.30 por m <sup>2</sup> , aplicable al pago de las licencias de niveles inferiores
Construcción en séptimo nivel	Crédito fiscal de 0.50 por m <sup>2</sup> , aplicable al pago de las licencias de niveles inferiores
Construcción en octavo nivel en delante	Exento

El estímulo otorgado por la licencia de construcción de los niveles quinto a séptimo no podrá ser superior al importe que debe cubrir el contribuyente por la licencia de los niveles del primero al tercero.

Para hacerse acreedor a los estímulos contenidos en este artículo, el área privativa construida de cada vivienda deberá ser cuando menos de sesenta metros cuadrados.

La misma tabla de beneficios se aplicará para construcciones que combinen el uso habitacional con otros, comercial o industrial, considerando todos los niveles construidos como de uso habitacional, siempre que la superficie construida con uso habitacional sea cuando menos el cincuenta por ciento del total de la construcción.

Los beneficios aplicarán a las construcciones que se realicen en el sector delimitado por las Avenidas: al oriente Plutarco Elías Calles; al sur, la avenida de los Insurgentes y su prolongación a la avenida de la Raza; al poniente, el Viaducto Díaz Ordaz; y al norte, la avenida malecón Herrera Jordán.

Asimismo, en el caso de las Licencias de construcción, durante el año 2015 se otorgará un incentivo fiscal en materia de derechos por expedición de licencia o permiso de construcción para personas físicas, o morales con actividades empresariales de nueva creación o bien, que realicen obras de ampliación de su planta física por una inversión determinada, como sigue:

Importe de la Inversión inmobiliaria	Incentivo
Hasta 4.99 millones de pesos	3%
De 5 a 10 millones de pesos	5%
De 10.1 a 15 millones de pesos	7%
De 15.1 a 20 millones de pesos	9%
Más de 20 millones de pesos	10%

**Artículo Décimo Primero.-** Se autoriza al Tesorero Municipal a condonar Derechos y Aprovechamientos, en los términos de los artículos 54 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua y 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

#### IV. DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP)

**Artículo Décimo Segundo.** El Municipio percibirá ingresos bimestral o mensualmente por el servicio de Alumbrado Público que presta en bienes de uso común, de los señalados en el artículo 105, fracción III, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, de acuerdo con la tabla de clasificación de cuotas fijas correspondiente a los siguientes rubros:

<b>Tipo de predio.</b>	<b>Cuota DAP Bimestral.</b> <i>(cifras en pesos)</i>	<b>Cuota DAP Mensual.</b> <i>(cifras en pesos)</i>
Habitacional	40.00	20.00
Habitacional alto	120.00	60.00
Habitacional consumo especial	800.00	400.00
Industrial ligera I	2,400.00	1,200.00
Industrial ligera II	3,500.00	1,750.00
Industrial ligera III	5,000.00	2,500.00
Industrial mediana I	10,000.00	5,000.00
Industrial mediana II	15,000.00	7,500.00
Industrial mediana III	20,000.00	10,000.00
Industrial alta	40,000.00	20,000.00
Sistemas de bombeo de agua potable y residuales	2,300.00	1,150.00
Comercio pequeño	120.00	60.00
Comercio mediano bajo	240.00	120.00
Comercio mediano	400.00	200.00
Comercio mediano alto	800.00	400.00
Comercio alto	2,300.00	1,150.00
Terreno baldío / Predio rústico	100.00	50.00

Estas cuotas se indexarán el primero de enero de cada año en base al índice nacional de precios al consumidor.

Son sujetos del cobro de este derecho los propietarios o poseedores de predios, ya sean urbanos, semiurbanos o rústicos, ubicados en el área territorial del Municipio.

El pago se realizará por los sujetos de este derecho, bimestral o mensualmente, dentro de los primeros diez días del bimestre o el mes en que se cause, en el recibo que se expida en el que se indicará la cuota fija correspondiente.

Para los contribuyentes que son sujetos del cobro de este derecho, el pago se efectuará en la Tesorería Municipal o en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto (Comisión Federal de Electricidad), debiendo expedir el recibo correspondiente.

La Compañía o Empresa suministradora de servicio de energía eléctrica en el Municipio y/o el organismo encargado para tal efecto, aplicará lo recaudado al pago del importe de la energía eléctrica, suministrada al Municipio por concepto de Alumbrado Público y entregará mediante convenio a la Administración Municipal los remanentes de los ingresos por concepto de este derecho, mismos que sólo se destinarán al mantenimiento, mejoras, reposición y ampliación de Alumbrado Público en el Municipio.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Juárez para que, en su caso, amplíe el Presupuesto de Egresos en la misma proporción en que se incrementen los ingresos totales estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones legales que le sean aplicables.

**Segundo.-** Se autoriza al Presidente Municipal de Juárez, para que formule los estudios y las bases que permitan concesionar mediante licitación pública a efecto de generar mayores ingresos, los siguientes servicios:

- a) Alumbrado Público.
- b) Estacionómetros.
- c) Generación de multas a través de medios electrónicos.

**Tercero.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil quince.

**Cuarto.-** Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que remitan al Honorable Congreso del Estado para su aprobación, el presente anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, para el Ejercicio Fiscal del año 2015 y una vez aprobado se remita al Periódico Oficial del Estado para su debida publicación.

## Anexo No. 1

### A la Ley de Ingresos para el año 2015 correspondiente al Municipio de Juárez Ingresos que el H. Congreso del Estado estima para el Municipio de Juárez

Durante el año 2015 para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c) penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua:

<b>Concepto</b>	<b>Cifras en pesos</b>
Espectáculos Públicos	1,500,000
Predial	530,000,000
Rezago del Predial	144,137,000
Impuesto Universitario	28,600,000
Rezagos del Impuesto Universitario	4,800,000
Fideicomiso Centro Cultural Paso del Norte	6,500,000
Rezagos del Fideicomiso Centro Cultural Paso del Norte	775,000
Traslación de Dominio	185,000,000
Contribuciones Extraordinarias	1,500,000
<b><u>Impuestos y Contribuciones Extraordinarias</u></b>	<b>902,812,000</b>
Servicios Médicos al Personal	38,500,000
<b><u>Aportaciones de Seguridad Social</u></b>	<b>38,500,000</b>
Alineación de Predios	50,000
Número Oficial	400,000
Licencias de Construcción	23,000,000
Equipamiento e Infraestructura Municipal	1,480,000
Limpieza de terrenos Baldíos	0
Demolición de Fincas	200,000
Inscripción y Revalidación de Perito Constructor	32,000
Autorización de Obras de Urbanización	1,500,000
Uso de Suelo	6,500,000
Colocación de Anuncios	5,000,000
Licencias para Funcionamiento de Negocios	9,000,000
Levantamientos Topográficos y Actos de Fusión	1,750,000
Dictámenes Ecológicos	12,000,000
Servicio de Bomberos y Rescate	600,000
Servicios en los Rastros Municipales	10,000,000
Servicios de Seguridad y Policía Especial	2,000
Derecho de alumbrado Público	200,000,000
Aseo y Recolección de Basura	2,750,000
Legalización de Firmas, Certificaciones y Expediciones	4,000,000
Uso de la Vía pública por Comerciantes Ambulantes	12,000,000
Inspecciones	5,000,000
Ocupación de vía Pública para Estacionamientos de Vehículos	9,500,000
Licencias por Apertura y Funcionamiento de Negocios	2,500,000
Títulos de Propiedad Expedidos por Asentamientos Humanos	1,200,000
Derechos Diversos	150,000
Otorgamiento de concesiones	0
Servicios de la Dirección de Tránsito	18,000,000
Servicios de la Dirección de Seguridad Pública	32,000,000
Cementerios Municipales	3,000,000
<b><u>Derechos</u></b>	<b>361,614,000</b>
Enajenación de Terrenos Municipales	10,000,000
Rendimientos Financieros	15,000,000
Explotación de Bienes Municipales	4,300,000
Otros Productos	40,000
<b><u>Productos</u></b>	<b>29,340,000</b>
Recargos	45,000,000
Gastos de Ejecución y Cobranza	6,500,000
Multas	120,000,000
Multas Federales	2,000,000
Reintegro al Presupuesto de Egresos	20,000

Aprovechamientos Diversos	4,500,000
Donativos, herencias, legados y Subsidios	1,000
Intereses por prorrogas para pago de créditos.	1,000
<b><u>Aprovechamientos.</u></b>	<b>178,022,000</b>
Fondo General de Participaciones	600,000,000
Fondo de Fomento Municipal	115,000,000
Impuestos Sobre tenencia o uso de Vehículo	500,000
Impuesto especial, sobre Producción y Servicio	15,500,000
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	10,000,000
Participaciones Adicionales	125,000,000
Participaciones Sobre Aduanas	100,000,000
Participaciones CAPUFE	16,000,000
Gasolina y Diesel 70%	40,000,000
Gasolina y Diesel 30%	10,000,000
Fondo de Fiscalización	32,000,000
<b><u>Participaciones</u></b>	<b>1,064,000,000</b>
Fondo de Infraestructura Social Municipal	190,000,000
Fondo de aportación para el Fortalecimiento Municipal	700,000,000
<b><u>Aportaciones.</u></b>	<b>890,000,000</b>
Deuda Pública	0
Ingresos Extraordinarios	0
<b><u>Total Administración</u></b>	<b>3,464,288,000</b>

<b>Resumen</b>	<b>(Cifras en Pesos)</b>
Impuestos y Contribuciones Extraordinarias	902,812,000
Aportaciones de Seguridad Social	38,500,000
Derechos	361,614,000
Productos	29,340,000
Aprovechamientos	178,022,000
<b><u>Ingresos Propios</u></b>	<b>1,510,288,000</b>
Participaciones	1,064,000,000
Fondo de Aportaciones	890,000,000
<b><u>Participaciones y Aportaciones</u></b>	<b>1,954,000,000</b>
<b>Ingresos Extraordinarios Deuda Pública</b>	<u>0</u>
<b><u>Total Administración</u></b>	<b>3,464,288,000</b>

## Anexo 2

### Tarifa para el cobro de Derechos Municipales para el año 2015

Para el cobro de Derechos Municipales para el año 2015, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, previo estudio del Ante-Proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Juárez y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 1981, se expide las presentes tarifas que, salvo en los casos que se señalen de otra forma, se expresan en veces de salario mínimo general, teniendo como base el salario mínimo general diario, vigente en la zona económica del Municipio de Juárez y que regirán durante el ejercicio fiscal de 2015, para el cobro de los Derechos, Productos y Aprovechamientos que deba percibir la Hacienda del Municipio de Juárez:

## Derechos

### 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial y licencias de construcción.

	Concepto	Salario Mínimo	Unidad
1.1	Alineamiento de predio		
1.1.1	Alineamiento de predio hasta 10 metros	1.00	Por unidad
1.1.2	Alineamiento de predio mayor a 10 metros	1.00	Por cada 10 metros de frente

### 1.2 Asignación de Número Oficial.

	Concepto	Salario Mínimo	Unidad
1.2.1	Asignación de número oficial		
1.2.1.1	Asignación de número oficial exterior hasta 10 metros de frente	1.00	Por unidad
1.2.1.2	Asignación de número oficial exterior mayor a 10 metros	1.00	Por cada 10 metros de frente
1.2.2	Asignación de número oficial interior	0.50	Por unidad

### 1.3 Licencias de construcción.

1.3.1	Licencias de construcción para vivienda:		
1.3.1.1.	Vivienda de hasta 150 m <sup>2</sup> y permiso menor de 50.00m <sup>2</sup> en planta baja y/o 35.00m <sup>2</sup> en planta alta	0.60	m <sup>2</sup>
1.3.1.2.	Revisión de Planos por m <sup>2</sup> de construcción (no aplica en caso de vivienda en serie que cuente con certificación de proyecto por prototipo de vivienda).	0.02	m <sup>2</sup>
1.3.1.3	Las viviendas nuevas de interés social, popular y económico hasta 60.00m <sup>2</sup> de construcción en fraccionamientos autorizados por el H. Ayuntamiento.	exención de pago del 50 %	m <sup>2</sup>

### 1.3.2. Para edificios de acceso al público

(Nota: la abreviatura. DGDUM, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Urbano Municipal)

		Concepto	Salario Mínimo	Unidad
1.3.2.1.	E	Edificios para uso educativo (escuelas, universidades, academias y similares)		
1.3.2.1.1		a) Públicos	Exento	
1.3.2.1.2		b) Privados	0.60	m <sup>2</sup>
1.3.2.2.	S	Edificios destinados a atención de salud (clínicas, hospitales, sanatorios y similares)		
1.3.2.2.1.		a) Públicos	Exento	m <sup>2</sup>
1.3.2.2.2.		b) Privados	1.00	m <sup>2</sup>
1.3.2.3	R	Edificios destinados a reuniones		
1.3.2.3.1		a) No lucrativos	0.65	m <sup>2</sup>
1.3.2.3.2		b) Lucrativos	1.50	m <sup>2</sup>
1.3.2.4.	A	Edificios destinados a administración pública	Exento	
1.3.2.5.	D	Edificios destinados a centros correccionales (cárceles, centros de detención y similares)	Exento	

1.3.2.6.	C	Edificios destinados a comercios y mercados	1.50	m <sup>2</sup>
1.3.2.7.	N	Bancos	2.00	m <sup>2</sup>
1.3.2.8.	I	Edificios destinados a industria en general (fábricas, talleres, plantas procesadoras, Empacadoras y similares.)	1.50	m <sup>2</sup>
1.3.2.9.	P	Edificios destinados a almacenes de sustancias o materiales y similares.	1.50	m <sup>2</sup>
1.3.2.10	H	Edificios destinados a: Hoteles, Moteles, dormitorios, conventos, monasterios	1.80	m <sup>2</sup>
1.3.2.11.	L 1	Licencia de construcción para estacionamientos de uno o más niveles:	0.70	m <sup>2</sup>
1.3.2.12.		Para construcción de estaciones de servicio	5.0% del total del presupuesto presentado en la DGDUM	
1.3.2.13.	M	Instalación de Telecomunicaciones y radiocomunicaciones (Antenas de Telefonía Celular y similares por unidad)	1,200.00	Por unidad
1.3.2.14.1		Techumbre de madera, metal o concreto en:		
1.3.2.14.1.a		Habitacional	0.20	m <sup>2</sup>
1.3.2.14.1.b		Comercial	0.50	m <sup>2</sup>
1.3.2.14.1.c		Industrial	0.75	m <sup>2</sup>
1.3.2.14.1.d		Servicios	0.30	m <sup>2</sup>
1.3.2.15.		Remodelaciones en interiores de edificaciones		
1.3.2.15.1		Habitacionales:		
1.3.2.15.1.1		Generación de nuevas áreas dentro de la vivienda, remoción y/o construcción de muros interiores, escaleras, y elevadores, colocación de plafones en cielos, suministro de instalaciones, cambio o reposición de techumbre y similares	0.24	m <sup>2</sup>
1.3.2.15.1.2.		Modificaciones en fachadas donde afecte la estructura en su apariencia original, apertura y/o cierre, de vanos y similares.	3.5% del presupuesto de la construcción autorizado por la DGDUM	
1.3.2.15.2		Locales Comerciales:		
1.3.2.15.2.1		Generación de nuevas áreas dentro del local, remoción y/o construcción de muros interiores, escaleras, y elevadores, colocación de plafones en cielos, suministro de instalaciones, cambio o reposición de techumbre y similares	0.50	m <sup>2</sup>
1.3.2.15.2.2		Modificaciones en fachadas donde afecte la estructura en su apariencia original, apertura, cierre, de vanos y similares	3.5% del presupuesto de la construcción autorizado por la DGDUM	
1.3.2.15.3		Local Industrial:		
1.3.2.15.3.1		Generación de nuevas áreas dentro del local, remoción y/o construcción de muros interiores, escaleras, y elevadores, colocación de plafones en cielos, suministro	0.75	m <sup>2</sup>

		de instalaciones, cambio o reposición de techumbre y similares		
1.3.2.15.3.2		Modificaciones en fachadas donde afecte la estructura en su apariencia original, apertura, cierre, de vanos y similares	3.5% del presupuesto de la construcción autorizado por la DGDUM	
1.3.2.15.4		Servicios o Institucional:		
1.3.2.15.4.1		Generación de nuevas áreas dentro de la edificación, remoción y/o construcción de muros interiores, escaleras, y elevadores, colocación de plafones en cielos, suministro de instalaciones, cambio o reposición de techumbre y similares	0.50	m <sup>2</sup>
1.3.2.15.4.2		Modificaciones en fachadas donde afecte la estructura en su apariencia original, apertura, cierre, de vanos y similares.	3.5% del presupuesto de la construcción autorizado por la DGDUM	
1.3.2.16.		Construcción o Reposición de bardas y/o rejas:		
1.3.2.16.a		Habitacional hasta 2.50 metros de altura.	Exento	ml.
1.3.2.16.b		Habitacional mayores a 2.50 metros de altura.	0.30	ml.
1.3.2.16.c		Habitacional para cierre de calles y/o fraccionamientos	1.20	ml.
1.3.2.16.d		Comercial, Industrial o Servicios hasta 2.5 metros de altura.	0.40	ml.
1.3.2.16.e		Comercial, Industrial o Servicios mayores a 2.5 metros de altura.	0.45	ml.
1.3.2.17.		Construcción o Reposición de Banquetas comerciales, servicios e industria al interior del predio.	0.08	ml.
1.3.2.18.		Construcción o Reposición de Muro de contención comercial, servicios e industria.	0.24	ml.
1.3.2.19.		Instalación o habilitación de asfalto, concreto u otros:		
1.3.2.19.1.		En áreas de maniobra y de circulación.	0.10	m <sup>2</sup>
1.3.2.19.2.		En áreas para cajones de estacionamiento	0.15	m <sup>2</sup>
1.3.2.19.3		Limpieza y despalme de terreno habitacional, servicios, comercial e industrial.		
1.3.2.19.3.a		De 1.00 m <sup>2</sup> a 2,500 m <sup>2</sup>	20.00	Por trámite
1.3.2.19.3.b		Más de 2,500 m <sup>2</sup> y hasta 5,000 m <sup>2</sup>	45.00	Por trámite
1.3.2.19.3.c		Más de 5,000 m <sup>2</sup> y hasta 15,000 m <sup>2</sup>	100.00	Por trámite
1.3.2.19.3.d		Más de 15,000 m <sup>2</sup> y hasta 30,000 m <sup>2</sup>	150.00	Por trámite
1.3.2.19.3.e		Más de 30,000 m <sup>2</sup> en adelante	200.00	Por trámite
1.3.2.20.	<b>L</b>	Otros no contemplados en los puntos anteriores	3.5% del presupuesto de la construcción autorizado por DGDUM.	



### 1.3.3. Por constancia y expedición de documentos municipales:

	Concepto	Salario Mínimo	Unidad
1.3.3.1.	Pre-factibilidades, constancias y similares.		
1.3.3.1.1	Constancia de factibilidad, pre-factibilidades y constancias de vigencias de licencias de construcción otorgadas.	4.00	Por trámite
1.3.3.1.2.	Constancia de ocupación Habitacional	4.00	Por trámite
1.3.3.1.3	Constancia de ocupación Comercial	8.00	Por trámite
1.3.3.1.4	Dictamen de ocupación Industrial	12.00	Por trámite
1.3.3.2.	Certificación de proyecto de vivienda	50.00	Por prototipo
1.3.3.3.	Permisos para topes y pilares de contención	5.00	Por unidad
1.3.3.4	Anuencia vecinal	30.00	Por trámite
1.3.3.5.	Peritaje Estructural	33.00	Por trámite
1.3.3.6.	Dictamen técnico de análisis urbano	33.00	Por trámite
1.3.3.7.	Dictamen técnico de análisis urbano para acceso controlado	50.00	Por trámite
1.3.3.8.	Subdivisión, fusión, relotificación y segregación de lotes		
1.3.3.8.1.	Costo por trámite de subdivisión, fusión, relotificación y segregación de lotes; aplicará el concepto de trámite de segregación siempre y cuando se cuente con Convenio de afectación Municipal, Estatal y/o Federal	5.00	Por trámite
1.3.3.8.2.	De 1 a 10,000 m <sup>2</sup>	0.03	SM X m2
1.3.3.8.3	De 1.00 a 5.00 hectáreas	280.00	SM X trámite factible
1.3.3.8.4.	5.00 a 10.00 hectáreas	480.00	SM X trámite factible
1.3.3.8.5	De 10.00 a 20.00 hectáreas	800.00	SM X trámite factible
1.3.3.8.6	De 20.00 a 30.00 hectáreas	1,200.00	SM X trámite factible
1.3.3.8.7	De 30.00 hectáreas en adelante	1,600.00	SM X trámite factible
1.3.3.9	Recepciones de Obra de urbanización, Liberación de Fianzas, protocolización		
1.3.3.9.1	Acta de recepción anticipada (parcial) de obras de Urbanización en fraccionamientos (el cobro se realiza por cada etapa solicitada).	50.00	Por trámite
1.3.3.9.2	Acta de recepción (total) de obras de Urbanización en fraccionamientos (el cobro se realiza por cada etapa solicitada).	50.00	Por trámite
1.3.3.9.3	Dictamen de liberación de fianzas por terminación y/o vicios ocultos de obra de urbanización en fraccionamientos (el cobro se realiza por fianza y por cada etapa solicitada).	50.00	Por trámite
1.3.3.9.4	Carta de Protocolización (el cobro se realiza por cada etapa solicitada).	25.00	Por trámite

#### 1.4. Equipamiento e infraestructura en el área municipal por metro lineal y hasta un metro de ancho

1.4.1.	Apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal (del cual se destinará el 50% del ingreso para fondo de mantenimiento de pavimento) por particulares.	3.00	m <sup>2</sup>
1.4.1.1	Apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal (del cual se destinará el 50% de ingreso para fondo de mantenimiento de pavimento. Por empresas prestadoras de servicio. (CFE, JMAS, gas entubado, y empresas telefónicas).	4.00	m <sup>2</sup>
1.4.2.	Reposición de carpeta asfáltica	10.00	m <sup>2</sup>
1.4.3.	Reposición de concreto hidráulico, cuando se trate de calle se tendrá que reponer la sección según el procedimiento de reparación que se indique. (En caso de banquetas, la reposición será completa).	13.00	m <sup>2</sup>
1.4.4.	Rompimiento de banquetas para la colocación de líneas subterráneas (además deberá reponer la banqueta completa)	4.50	m <sup>2</sup>

#### 1.5. Demolición de fincas por particulares:

1.5.1.	Cuando el propietario la lleve a cabo en vivienda individual	0.10	m <sup>2</sup>
1.5.2.	Cuando el propietario la lleve a cabo en locales Comerciales	0.25	m <sup>2</sup>
1.5.3.	Cuando el propietario la lleve a cabo en locales industriales	0.35	m <sup>2</sup>
1.5.4.	Cuando el propietario la lleve a cabo en locales institucionales (públicos y privados)	0.25	m <sup>2</sup>

#### 1.6. Inscripción y revalidación de Licencias de Peritos Constructores y venta del Reglamento de Construcción.

1.6.1.	Inscripción al padrón de peritos constructores: a) D.R.O. "A" Dir. Responsable de obra b) D.R.O. "B" Dir. Responsable de obra c) P.C.O. Perito corresponsable de obra	12.00 10.00 10.00	Por registro y por especialidad
1.6.2.	Refrendo de perito	6.00	Por registro y por especialidad
1.6.3.	Venta de reglamento de construcción:		
1.6.3.1	Impreso	7.00	Unidad
1.6.3.2	En disco compacto	6.00	Unidad

#### 2. Permiso de obras de urbanización.

Por este permiso se pagará el equivalente al 1.7% del costo total de las obras de urbanización de fraccionamientos, condominios y/o de aquellas obras de urbanización que no generen acciones urbanas.

Para el caso los fraccionamientos y/o condominios en los que el cabildo autorice fraccionamientos destinados a desarrollar únicamente viviendas de tipo vivienda catalogada como de interés social, económica y/o popular, el porcentaje a aplicar para el cobro de este permiso será del 1.5% del costo total de la urbanización.

Este porcentaje se aplicará por hectárea a urbanizar, de acuerdo al siguiente tabulador de costos de infraestructura.

<b>Tipo de infraestructura en el fraccionamiento y/o condominio. ( cifras en pesos por hectárea)</b>			
<b>2.1 Habitacional Urbano</b>	<b>Aérea</b>	<b>Hibrida</b>	<b>Subterránea</b>
2.1.1. Fracc. y/o condominio donde el lote y/o unidad privativa predominante oscile de 1.00-100.00 m <sup>2</sup>	1,183,244.91	1,301,569.41	1,419,893.90
2.1.2. Fracc. y/o condominio donde el lote y/o unidad privativa predominante oscila de 101.00-200.00 m <sup>2</sup>	1,274,263.76	\$1,401,690.13	1,613,912.42
2.1.3. Fracc. y/o condominio donde el lote y/o unidad privativa predominante oscila 201.00-300.00m <sup>2</sup>	1,547,320.27	1,702,277.97	\$1,922,678.95
2.1.4. Fracc. Donde el lote predominante oscila de 301.00 m <sup>2</sup> en adelante	1,820,376.79	2,002,414.46	2,184,452.14
<b>2.2.Comercial y de servicios</b>	<b>Aérea</b>	<b>Hibrida</b>	<b>Subterránea</b>
2.2.1. Fracc. y/o condominio donde el lote y/o unidad privativa predominante oscila de 1.00-299.00 m <sup>2</sup>	1,547,324.37	1,702,052.30	1,856,784.33
2.2.2. Fracc. y/o condominio donde el lote y/o unidad privativa predominante oscila de 300.00 m <sup>2</sup> en adelante	1,546,841.58	2,002,414.46	2,184,452.14
<b>2.3. Industrial</b>	<b>Aérea</b>	<b>Hibrida</b>	<b>Subterránea</b>
2.3.1. Fracc. y/o condominio con cualesquier tamaño de lote y/o unidad privativa	1,092,226.08	1,201,448.67	1,402,989.42
<b>2.4. Campestre (Suburbano o rural)</b>	<b>Aérea</b>	<b>Hibrida</b>	<b>Subterránea</b>
2.4.1. Fracc. y/o condominio con cualesquier tamaño de lote y/o unidad privativa	1,183,244.91	1,301,569.41	1,419,893.9
<b>2.5. Funerario y/o parque funerario</b>	<b>Aérea</b>	<b>Hibrida</b>	<b>Subterránea</b>
2.5.1. Fracc. y/o condominio con cualesquier tamaño de lote y/o unidad privativa	89,651.18	89,651.18	89,651.18

En caso de solicitar modificaciones a la supervisión y autorización inicial que modifique la geometría de lotificación, estas solicitudes se consideran como trámites iniciales. Por tanto, se causará de nuevo el 1.7% sobre la superficie de los lotes modificados. Se considerará modificada la geometría de lotificación cuando éstos cambien su medida inicial.

## 2.6. Revisión de proyectos para fraccionamientos y/o condominios

	<b>Concepto.</b>	<b>Salario Mínimo.</b>	<b>Unidad.</b>
2.6.1	Revisión de anteproyecto (primera revisión)		
2.6.1.1.	Hasta 5 hectáreas	25.00	Por trámite
2.6.1.2	De 5.01 a 10 hectáreas	35.00	Por trámite
2.6.1.3.	De 10.01 a 20 hectáreas	45.00	Por trámite
2.6.1.4.	De 20.01 hectáreas y más	55.00	Por trámite
2.6.1.5	Revisión de anteproyecto (segunda revisión y posteriores)	10.00	Por revisión
2.6.2.	Revisión de proyecto		
2.6.2.1.	Hasta 5 h hectáreas	50.00	Por trámite
2.6.2.2.	De 5.01 a 10 hectáreas	75.00	Por trámite

2.6.2.3.	De 10.01 a 20 hectáreas	100.00	Por trámite
2.6.2.4.	De 20.01 hectáreas y más	125.00	Por trámite
2.6.3	Modificación de Fraccionamientos por: cambio de nombre y/o razón social, nomenclatura (nombre de vialidades, de fraccionamiento o etapa) y corrección en planos autorizados.	30.00	Por trámite
2.6.4	Modificación de fraccionamiento por relotificación		
2.6.4.1.	Hasta 5 hectáreas	50.00	Por trámite
2.6.4.2.	De 5.01 a 10 hectáreas	75.00	Por trámite
2.6.4.3.	De 10.01 a 20 hectáreas	100.00	Por trámite
2.6.4.4.	De 20.01 hectáreas y más	125.00	Por trámite

### 3. Licencias de Uso de Suelo.

	<b>Concepto</b>	<b>Salario Mínimo</b>	<b>Unidad</b>
3.1.	Licencia de uso de suelo o zonificación, servicios y equipamiento.	25.00	Por trámite
3.1.1.	Licencia de uso de suelo o zonificación p/comercio vecinal de hasta 20 m <sup>2</sup>	5.00	Por trámite
3.1.2.	Licencia de uso de suelo o zonificación comercial de más de 20 m <sup>2</sup> y hasta 100 m <sup>2</sup> de lote y/o construcción.	10.00	Por trámite
3.1.3	Licencia de uso de suelo o zonificación comercial de más de 100 m <sup>2</sup> y hasta 1,000 m <sup>2</sup> de lote y/o construcción.	30.00	Por trámite
3.1.4	Licencia de uso de suelo o zonificación comercial mayor a 1,000 m <sup>2</sup> de lote y/o construcción.	40.00	Por trámite
3.1.5.	Licencia de uso de suelo o zonificación industrial	50.00	Por trámite
3.1.6.	Licencia de uso de suelo o zonificación para fraccionamientos nuevos	20.00	Por trámite
3.1.7.	Licencia de uso de suelo o zonificación comercial con venta de alcohol y cerveza en envase abierto o cerrado (Tiendas de conveniencia, bares, vinos y licores, etc.)	60.00	Por trámite
3.1.8.	Cuando la licencia de uso de suelo no sea autorizada, se cobrarán 10.00 SMG por el trámite, con excepción del numeral 3.1.1, al cual se le cobrarán 3.00 SMG.		
3.1.9.	Reconsideración de uso de suelo (dentro de tres meses de su expedición, de lo contrario se iniciará como trámite nuevo).	4.00	Por trámite

### 3.2. Modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano.

	<b>Concepto</b>	<b>Salario Mínimo</b>	<b>Unidad</b>
3.2.1.	Evaluación de Estudio Urbano para modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano	200.00	Por trámite
3.2.2.	Evaluación de Estudio Urbano para modificación mayor al Plan de Desarrollo Urbano.	300.00	Por trámite
3.2.3	Evaluación Plan Maestro y Conjunto Urbano	200.00	Por trámite

### 3.3. Permiso por introducción de infraestructura, ya sea en áreas municipales y/o particulares.

#### 3.3.1. Aprovechamiento de la vía pública y/o introducción de infraestructura.

	Concepto	Salario Mínimo	Unidad
3.3.1.1	Por postes:		
3.3.1.1.1.	Por instalación de poste para infraestructura pública.	6.00	Por Unidad
3.3.1.1.2.	Por instalación de poste para prestadores de servicio	40.00	Por Unidad
3.3.1.1.3.	Por estructuras verticales de dimensiones mayores a un poste. (Ejemplo: Postes Troncocónicos, Torres estructurales para líneas de alta y media tensión.	150.00	Por unidad
3.3.1.2.	Por líneas:		
3.3.1.2.1.	Instalación de líneas aéreas para infraestructura pública.	1.50	Por ml por línea
3.3.1.2.2.	Instalación de líneas aéreas para organismos prestadores de servicios.	5.00	Por ml, por línea
3.3.1.2.3.	Canalización de líneas subterráneas para transmisión de electricidad, acueductos, gasoductos, oleoductos, y similares, para infraestructura pública.	1.00	Por ml, por línea
3.3.1.2.4.	Canalización de líneas subterráneas para transmisión de electricidad, y telecomunicaciones en general, para organismos prestadores de servicios	5.00	Por ml, por línea
3.3.1.2.5.	Canalización de acueductos para organismos prestadores de servicios	7.00	Por ml, por línea
3.3.1.2.6.	Canalización de gasoductos, oleoductos, para organismos prestadores de servicios	10.00	Por ml, por línea
3.3.1.3.	Otros	25.00	Por unidad
3.3.1.4.	Cuota anual por uso de la vía pública (el pago deberá cubrirse dentro de los dos primeros meses del año que corresponda)		
3.3.1.4.1.	Por metro lineal subterráneo	0.12	Por ml,
3.3.1.4.2.	Por metro lineal aérea	0.50	Por ml,
3.3.1.4.3.	Por poste	0.10	Por unidad
3.3.1.4.4.	Por estructuras verticales de dimensiones mayores a un poste. (Ejemplo: Postes Troncocónicos y Torres)	30.00	Por unidad
3.3.1.4.5.	Por aparatos telefónicos, cabinas, y estructuras para centrales telefónicas	30.00	Por unidad

#### 3.3.2. Colocación de Anuncios

Por permiso para colocación de anuncios y revalidación anual, previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano en base a la normatividad aplicable.

	Concepto	Salario Mínimo	Unidad
3.3.2.1.	Anuncios de Identificación pintado o adosado (son aquellos anuncios que aluden a la razón social del establecimiento)		
3.3.2.1.1.	Anuncios de identificación pintados en muros del establecimiento.	exento	m <sup>2</sup>
3.3.2.1.2.	Anuncios de identificación adosados a los muros del establecimiento		

3.3.2.1.2.a	Con una superficie de hasta 5.00 m <sup>2</sup>	exento	Unidad
3.3.2.1.2.b	Con una superficie de 5.00-10.00 m <sup>2</sup>	20.00	Unidad
3.3.2.1.2.c	Con una superficie de 10.00-15.00 m <sup>2</sup>	40.00	Unidad
3.3.2.1.3.	Anuncios de identificación adosados a los muros del establecimiento fuera de las características señaladas por el Reglamento de Entorno e imagen Urbana.	5.00	m <sup>2</sup>
3.3.2.1.4.	Anuncios de identificación sustentados en postes y/o mástiles con las características señaladas por el Reglamento de Entorno e Imagen Urbana	20.00	Unidad
3.3.2.1.5.	Anuncios de identificación sustentados en postes y/o mástiles que no cuentan con las características señaladas por el Reglamento de Entorno e Imagen Urbana y previo dictamen de análisis urbano emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.	5.00	m <sup>2</sup>
3.3.2.1.6.	Anuncio de identificación de plazas comerciales	10.00	m <sup>2</sup>

### **3.3.2.2. Anuncios Publicitarios**

3.3.2.2.1	Anuncios unipolares, bipolares, pantalla electrónica y cartelera con las características señaladas por el Reglamento de Entorno e Imagen Urbana.	600.00	Unidad
3.3.2.2.2.	Anuncios unipolares, bipolares, pantalla electrónica y cartelera que no cuentan con las características señaladas por el Reglamento de Entorno e Imagen Urbana y previo dictamen de análisis urbano emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.	900.00	Unidad
3.3.2.2.3.	Vallas publicitarias con una altura no mayor a 2 metros y un ancho no mayor de 4 metros (estructuras temporales)	25.00	Unidad
3.3.2.2.4.	Mantas publicitarias con las características señaladas por el Reglamento de Entorno e Imagen Urbana		
3.3.2.2.4.a	Con superficie hasta de 5 m <sup>2</sup>	20.00	Unidad
3.3.2.2.4.b	Con superficie mayor de 5 m <sup>2</sup> y menor de 10 m <sup>2</sup>	5.00	m <sup>2</sup>
3.3.2.2.4.c	Con superficie mayor de 10 m <sup>2</sup> y menor de 18 m <sup>2</sup>	6.00	m <sup>2</sup>
3.3.2.2.5.	Mantas publicitarias que no cuentan con las características señaladas por el Reglamento de Entorno e Imagen Urbana y previo dictamen de análisis urbano emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.	8.00	m <sup>2</sup>
3.3.2.2.6	Anuncios publicitarios pintados en muros	8.00	m <sup>2</sup>
3.3.2.2.7.	Anuncios publicitarios en puentes peatonales, previo dictamen estructural.	8.00	m <sup>2</sup>
3.3.2.2.8.	Publicidad en mobiliario urbano	7.00	m <sup>2</sup>

3.3.2.2.9.	Pendones publicitarios con una dimensión no mayor a 1.00 x 1.50 metros	0.25	Por Pendón por mes
3.3.2.2.10.	Colocación de señalamientos informativos de particulares en vía pública previa autorización de la Dirección de Servicios Públicos Municipales	10.00	Por unidad
3.3.2.2.11	Anuncios o cartelera móvil	50.00	Por unidad

### 3.3.3. Revalidación de anuncios

3.3.3.1	Anuncios de Identificación pintado o adosado (son aquellos anuncios que aluden a la razón social del establecimiento)		
3.3.3.1.1.	Anuncios de identificación adosados a los muros del establecimiento		
3.3.3.1.1.a	Con una superficie de hasta 5 m <sup>2</sup>	exento	Por unidad
3.3.3.1.1.b	Con una superficie de 5 -10 m <sup>2</sup>	10.00	Por unidad
3.3.3.1.1.c	Con una superficie de 10 -18 m <sup>2</sup>	20.00	Por unidad
3.3.3.1.2	Anuncios de identificación adosados a los muros del establecimiento fuera de las características señaladas por el Reglamento de Entorno e imagen Urbana.	3.00	m <sup>2</sup>
3.3.3.1.3	Anuncios de identificación sustentados en postes y/o mástiles con las características señaladas por el Reglamento de Entorno e Imagen Urbana	10.00	Unidad
3.3.3.1.4.	Anuncios de identificación sustentados en postes y/o mástiles que no cuentan con las características señaladas por el Reglamento de Entorno e Imagen Urbana y previo dictamen de análisis urbano emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.	2.50	m <sup>2</sup>
3.3.3.1.5.	Anuncio de identificación de plazas	5.00	Unidad
3.3.3.2	Anuncios publicitarios		
3.3.3.2.1.	Anuncios unipolares, bipolares, pantalla electrónica y cartelera con las características señaladas por el Reglamento de Entorno e Imagen Urbana y previo dictamen de análisis urbano emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano	75.00	Unidad
3.3.3.2.2.	Anuncios unipolares, bipolares, pantalla electrónica y cartelera que no cuentan con las características señaladas por el Reglamento de Entorno e Imagen Urbana y previo dictamen de análisis urbano emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.	125.00	Unidad
3.3.3.2.3.	Vallas publicitarias con una altura no mayor a 2 metros y un ancho no mayor de 4.00 metros (estructuras temporales)	12.50	Unidad
3.3.3.2.4.	Mantas publicitarias con las características señaladas por el Reglamento de Entorno e Imagen Urbana	20.00	Unidad
3.3.3.2.4.a	Con superficie hasta de 5 m <sup>2</sup>	10.00	Unidad
3.3.3.2.4.b	Con superficie mayor de 5 m <sup>2</sup> y hasta 10 m <sup>2</sup>	2.50	m <sup>2</sup>
3.3.3.2.4.c	Con superficie mayor de 10 m <sup>2</sup> y hasta 18 m <sup>2</sup>	3.00	m <sup>2</sup>

3.3.3.2.5.	Anuncios publicitarios pintados en muros	4.00	m <sup>2</sup>
3.3.3.2.6.	Anuncios publicitarios en puentes peatonales	4.00	m <sup>2</sup>
3.3.3.2.7.	Publicidad en mobiliario urbano	4.00	m <sup>2</sup>
3.3.3.2.8.	Señalamientos informativos de particulares en vía pública	5.00	Por unidad
3.3.3.2.9.	Anuncio de identificación de plazas comerciales	8.00	m <sup>2</sup>
3.3.3.2.10	Cambio de Propietario, de Razón Social o Modificaciones aplicables a la Licencia de Anuncio	10.00	Por cada modificación
3.3.3.2.11	Anuncios o cartelera móvil	25.00	Por unidad

### 3.4. Expedición por apertura, renovación, cambio de propietario y/o de giro de licencias para funcionamiento de negocios 2015

3.4.1. Licencia de funcionamiento por apertura (todo establecimiento comercial, industrial e institucional deberá contar además con su licencia de uso de suelo), de acuerdo al siguiente tabulador.

#### Tabulador para Expedición de Licencias de Funcionamiento 2015.

(En los negocios donde contengan uno o más giros, el cobro se hará con el giro predominante)

Clave.	Actividad.	Islas.	Comercio vecinal.	1-100 m <sup>2</sup>	101-1000 m <sup>2</sup>	Más de 1001 m <sup>2</sup>
A001	Abarrotes Y Estanquillos	NPT	5	NPT	NPT	NPT
A002	Agencias De Viajes	10	NPT	15	20	NPT
A003	Alfarerías	NPT	NPT	15	20	NPT
A004	Artículos De Segunda	NPT	NPT	8	10	NPT
A005	Artículos Musicales Y Deportivos	NPT	NPT	15	20	NPT
A006	Agencias De Empleos	NPT	NPT	15	25	NPT
A007	Asesorías, Consultorías Y Bienes Raíces	10	NPT	15	20	NPT
A008	Automóviles (Nuevos Y Usados) Lotes	NPT	NPT	30	35	45
A009	Agencia De Publicidad (Imprenta, serigrafía y art. Gráficos a mayor escala)	NPT	NPT	NPT	30	40
A010	Albercas Y Balnearios	NPT	NPT	20	35	50
A011	Asilos	NPT	NPT	15	15	NPT
A012	Alimentos Preparados	10	NPT	15	20	30
B001	Baños Públicos Y Salas De Masajes	NPT	NPT	80	90	NPT
B002	Billares	NPT	NPT	50	60	70
B003	Bodegas, Mayoreo Y Menudeo	NPT	NPT	15	20	35
B004	Bolerías	10	NPT	15	NPT	NPT
B005	Bancos	NPT	NPT	50	60	70
B006	Blancos	NPT	NPT	15	20	25



C001	Cantinas, Bares, Cervecerías Y Centros Nocturnos	NPT	NPT	80	85	90
C002	Café Internet	NPT	NPT	15	20	25
C003	Carnicería, Pescadería Y Pollos	NPT	NPT	15	20	25
C004	Casas De Cambio	NPT	NPT	50	NPT	NPT
C005	Casetas Telefónicas	10	NPT	12	NPT	NPT
C006	Constructoras	NPT	NPT	15	25	35
C007	Curiosidades	10	NPT	15	20	NPT
C008	Lavado de Autos	NPT	NPT	15	35	55
C009	Cines y Teatros	NPT	NPT	20	35	45
C010	Cafeterías	NPT	NPT	15	20	25
C011	Comercializadoras	NPT	NPT	15	25	35
C012	Consultorios	NPT	NPT	15	20	NPT
C013	Carpinterías	NPT	NPT	15	20	NPT
C014	Cerrajería	10	NPT	15	NPT	NPT
C015	Celulares Y Accesorios	10	NPT	15	NPT	NPT
C016	Carrusel	NPT	NPT	15	NPT	NPT
C017	Casas De Empeño	NPT	NPT	50	60	70
C018	Cajeros Automáticos Bancarios Y De Servicios Fuera De Sus Sucursales	NPT	NPT	25	NPT	NPT
C019	Centro Comercial	NPT	NPT	NPT	200	400
D001	Depósitos De Cervezas	NPT	NPT	80	90	NPT
D002	Depósitos De Sodas	NPT	NPT	15	NPT	NPT
D003	Diversiones Públicas por evento	NPT	NPT	15	20	NPT
D004	Discotecas Y Salón De Baile	NPT	NPT	70	70	70
D005	Deportivos (Club)	NPT	NPT	30	40	50
D006	Desponchador	NPT	NPT	15	20	NPT
D007	Dentista	NPT	NPT	15	20	NPT
D008	Dulcería	10	NPT	15	20	NPT
E001	Equipo De Oficinas Cómputo Y Copiado	NPT	NPT	15	25	NPT
E002	Escuelas, Academias Y Guarderías	NPT	NPT	30	40	50
E003	Estacionamientos	NPT	NPT	25	40	70
E004	Equipo Y Material Eléctrico	NPT	NPT	15	20	NPT

E005	Edición Digital En Video	NPT	NPT	15	NPT	NPT
E006	Equipo De Computo	NPT	NPT	20	NPT	NPT
E007	Expendio De Agua Purificada	NPT	NPT	30	NPT	NPT
E008	Espectáculos por evento	NPT	NPT	15	35	55
E009	Expendio De Lotería	10	NPT	15	NPT	NPT
E010	Fábricas En General y Maquiladoras	NPT	NPT	40	50	70
F002	Farmacias	NPT	NPT	20	25	35
F003	Ferretería Y Materiales Para Construcción	NPT	NPT	15	25	35
F004	Florerías, Plantas Naturales Y Arreglos	10	NPT	15	20	NPT
F005	Fotografías Y Artículos Para Fotografía	10	NPT	15	20	NPT
F006	Frutería (Frutas Y Legumbres)	NPT	NPT	10	15	20
F007	Funerarias, Cementerios, Crematorios Y Criptas	NPT	NPT	20	40	70
F008	Fumigaciones	NPT	NPT	15	20	NPT
G001	Gasolineras	NPT	NPT	50	60	70
G002	Gimnasios	NPT	NPT	15	20	25
G003	Gaseras	NPT	NPT	50	60	70
H001	Hierberías Y Productos Naturales	10	NPT	15	20	NPT
H002	Hospitales , Clínicas Y Sanatorios	NPT	NPT	15	25	35
H003	Hoteles, Moteles, Dormitorios Y Casas De Huéspedes	NPT	NPT	45	55	65
I001	Imprentas, Serigrafía Y Artículos Gráficos en menor escala	NPT	NPT	15	NPT	NPT
I002	Invernaderos Y Viveros	NPT	NPT	15	20	25
I003	Instalación De Ductos Y Aire Acondicionado	NPT	NPT	15	25	NPT
J001	Joyerías Y Relojerías	10	NPT	10	15	20
J002	Jugueterías	15	NPT	15	20	25
L001	Lavanderías, Lavasolas Y Tintorerías	NPT	NPT	20	25	30
L002	Ladrilleros Y Caleros	NPT	NPT	15	20	25
L003	Leñería, Carbón Y Petróleo	NPT	NPT	15	15	15
L004	Librería, Papelería, Miscelánea Y Artículos Escolares	NPT	10	15	18	20

L005	Licorerías	NPT	NPT	60	65	70
L006	Laboratorios	NPT	NPT	15	20	25
M001	Madererías	NPT	NPT	20	30	40
M002	Materiales Industriales (Fierro Y Acero)	NPT	NPT	20	30	40
M003	Materias Primas Y Artículos Para Fiestas	NPT	NPT	15	18	20
M004	Materiales Reciclables (Recicladoras Y Tarimera)	NPT	NPT	60	65	70
M005	Mueblerías	NPT	NPT	15	20	25
M006	Maquinas De Video Juegos	15	15	25	NPT	NPT
M007	Mensajería Y Paquetería	NPT	NPT	15	20	25
M008	Compra y venta de metales	NPT	NPT	80	90	100
N001	Neverías, Refresquerías	10	NPT	10	20	NPT
O001	Ópticas	NPT	NPT	15	20	25
O002	Oficinas	NPT	NPT	20	30	40
P001	Panadería Y Pastelería	NPT	6	10	15	NPT
P002	Periódicos Y Revistas	10	NPT	10	NPT	NPT
P003	Pinturas, Solventes Y Accesorios	NPT	NPT	20	30	40
P004	Pistas De Patinaje	NPT	NPT	20	30	40
P005	Productos Químicos De Limpieza	NPT	NPT	15	25	35
P006	Pasturas Y Granos	NPT	NPT	15	20	25
P007	Peinadores, Estéticas Y Salones De Belleza	NPT	6	10	15	NPT
P008	Polarizado De Vehículos	NPT	NPT	15	20	NPT
P009	Productos Lácteos	NPT	NPT	15	25	35
P010	Perfumes Y Cosméticos y novedades	10	NPT	15	NPT	NPT
R001	Refaccionarias	NPT	NPT	20	30	40
R002	Restaurantes	NPT	NPT	70	70	70
R003	Ropa, Sastre Y Modas	10	NPT	15	18	20
R004	Renta De Artículos Para Fiestas	NPT	NPT	10	15	NPT
R005	Renta e instalaciones de sistemas de Entretenimiento	NPT	NPT	30	40	50
R006	Renta de carritos infantiles	10	NPT	12	NPT	NPT
S001	Sistemas De Alarma Y Comunicaciones	NPT	NPT	15	18	NPT

S002	Supermercados Y Mercados	NPT	NPT	20	40	60
S003	Salones De Fiestas	NPT	NPT	15	25	35
S004	Salón De Juegos (Casinos)	NPT	NPT	120	150	300
S005	Clínicas de masajes terapéuticos	NPT	NPT	20	25	NPT
S006	Servicios De Iluminación	NPT	NPT	15	15	15
S007	Sillones Y Servicios Terapéuticos	10	NPT	12	NPT	NPT
T001	Talleres Electromecánicos, Mofles Y Pintura	NPT	NPT	15	25	35
T002	Tortillerías	NPT	6	10	15	20
T003	Transporte De Muebles (Mudanzas)	NPT	NPT	15	15	15
T004	Tienda Departamental	NPT	NPT	30	40	50
T005	Talabartería, Peletería Y Reparación De Artículos De Piel	NPT	NPT	15	20	NPT
T006	Tapicerías	NPT	NPT	15	20	NPT
T007	Tatuajes y perforaciones	NPT	NPT	20	NPT	NPT
T008	Telefonías Celulares	20	NPT	30	40	50
T009	Tiendas de autoservicio o de conveniencia	NPT	NPT	25	40	NPT
U001	Uniformes	10	NPT	15	25	NPT
V001	Varios No Especificados	NPT	NPT	15	20	30
V002	Venta De Pañales	NPT	NPT	10	NPT	NPT
V003	Vidriería	NPT	NPT	15	20	NPT
V004	Veterinarias	NPT	NPT	15	25	NPT
V005	Venta De Boletos Foráneos Y Espectáculos	10	NPT	60	65	70
V006	Video Clubs y salas audiovisuales	NPT	NPT	15	20	NPT
Y001	Yonkes, Refacciones Usadas Y Chatarra	NPT	NPT	70	100	150
Z001	Zapaterías (Venta, Elaboración Y Reparación)	NPT	NPT	15	20	NPT

	<b>Concepto</b>	<b>Salario Mínimo</b>	<b>Unidad</b>
3.4.1.1.	Renovación de licencia de funcionamiento, cuando el giro no se encuentre especificado en el tabulador.	10.00	Por renovación
3.4.1.1.1.	Renovación de Licencia de Funcionamiento para establecimientos identificados como islas.	5.00	Por renovación

3.4.1.1.2.	Renovación de Licencia de Funcionamiento para establecimientos identificados como comercio vecinal.	5.00	Por renovación
3.4.1.1.3.	Renovación de Licencia de Funcionamiento para establecimientos desde 1 m <sup>2</sup> y hasta 100 m <sup>2</sup>	10.00	Por renovación
3.4.1.1.4.	Renovación de Licencia de Funcionamiento para establecimientos desde 100 m <sup>2</sup> y hasta 1,000 m <sup>2</sup>	15.00	Por renovación
3.4.1.1.5.	Renovación de Licencia de Funcionamiento para establecimientos de más de 1,000 m <sup>2</sup>	20.00	Por renovación
3.4.1.2.	Cambio y/o ampliación de giro, propietario o razón social cuando el giro no se encuentre especificado en el tabulador.	8.00	Por cambio y/o ampliación
3.4.1.2.1.	Cambio y/o ampliación de giro, propietario o razón social para establecimientos identificados como islas.	5.00	Por cambio y/o ampliación
3.4.1.2.2.	Cambio y/o ampliación de giro, propietario o razón social para establecimientos: identificados como comercio vecinal	5.00	Por cambio y/o ampliación
3.4.1.2.3.	Cambio y/o ampliación de giro, propietario o razón social para establecimiento desde 1 m <sup>2</sup> y hasta 100 m <sup>2</sup>	10.00	Por cambio y/o ampliación

3.4.1.2.4.	Cambio y/o ampliación de giro, propietario o razón social para establecimientos desde 100 m <sup>2</sup> y hasta 1,000 m <sup>2</sup>	15.00	Por cambio y/o ampliación
3.4.1.2.5.	Cambio y/o ampliación de giro, propietario o razón social para establecimientos de más de 1,000 m <sup>2</sup>	20.00	Por cambio y/o ampliación

### 3.4.2. Dictamen de opinión anual para negocios de licores, por giro.

	<b>Concepto</b>	<b>Salario Mínimo</b>	<b>Unidad</b>
3.4.2.1	Cantinas, cervecerías, centros nocturnos y parque estacionamiento o drive inn	100.00	Por dictamen
3.4.2.2	Salones de baile, salones de juego, restaurantes	75.00	Por dictamen
3.4.2.3	Salones de fiestas, establecimientos de hospedaje	40.00	Por dictamen

El dictamen queda condicionado a que se presente la anuencia vecinal como trámite inicial. En caso que el dictamen resulte negativo, se cobrará únicamente el 30% del costo original en relación con la tabla anterior.

	<b>Concepto</b>	<b>Salario Mínimo</b>	<b>Unidad</b>
3.4.3.	Por cambio de giro, denominación social u otro	100.00	Por unidad
3.4.4.	Baja de licencia	Exento	Por unidad
3.4.5.	Dictamen de opinión para la inspección de abarrotes con venta de cerveza, cuando la Ley que regula el funcionamiento de establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas lo requiera	10.00	Por dictamen

**4. Levantamientos topográficos, cartográficos, imagen satelital, fotografías aéreas y punto de apoyo terrestre.**

**4.1. Levantamientos topográficos:**

	<b>Concepto</b>	<b>Salario Mínimo</b>	<b>Unidad</b>
<b>4.1.1</b>	Para terrenos de hasta 126 m <sup>2</sup>	10.00	Por unidad
<b>4.1.2</b>	Para terrenos mayores de 126 m <sup>2</sup> (por metro adicional)	0.05	Por unidad

Para los actos de fusión y subdivisión que se realicen en la zona poniente, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano, contarán con un estímulo del 50 %.

	<b>Concepto</b>	<b>Salario Mínimo</b>	<b>Unidad</b>
<b>4.2</b>	Por la elaboración o certificación de avalúos de la Dirección de Catastro Municipal 0.10% del valor del inmueble y como mínimo será de: (Excepcionalmente expresado en pesos)	\$100.00	Por unidad

**4.3. Cartografías, imágenes satelitales, fotografías aéreas y punto de apoyo terrestre**

	<b>Concepto</b>	<b>Salario Mínimo</b>	<b>Unidad</b>
4.3.1	Plano Catastral	1.50	Por unidad
4.3.2	Plano manzanero	2.00	Por unidad
4.3.3.	Plano de colonia o fraccionamiento impreso	5.34	Por unidad
4.3.4	Plano de colonia o fraccionamiento 90x60cms/variable. (formato digital)	10.68	Por unidad
4.3.5	Plano de la Ciudad 90x90cms/1:30,000	5.34	Por unidad
4.3.6.	Capa adicional al plano de la ciudad 90x90cms/1:30,000	1.34	Por unidad
4.3.7.	Plano de la ciudad 2 partes de 90x165cms/1:15,000	11.50	Por unidad
4.3.8.	Capa adicional al plano de la ciudad 2 partes de 90x165cms/1:15,000	2.88	Por unidad
4.3.9.	Plano de la ciudad (formato digital)	60.00	Por unidad
4.3.10.	Capa adicional al plano de la ciudad (formato digital)	15.00	Por unidad
4.3.11	Imagen del satélite	1.50	Por unidad
4.3.12	Imagen del satélite 40x40cms	2.00	Por unidad
4.3.13	Imagen del satélite 90x90cms/1:750-1:3,000	7.00	Por unidad
4.3.14.	Imagen del satélite 90x1200cms/1:750	10.00	Por unidad
4.3.15	Imagen del satélite de toda la ciudad 90x90cms/1:30,000	20.00	Por unidad
4.3.16	Imagen del satélite de toda la ciudad 180x180cms/1:15,000	30.00	Por unidad
4.3.17	Imagen del satélite Km <sup>2</sup> digital en CD o DVD	8.00	Por unidad
4.3.18	Fotografía aérea dic.1993 de 23x23cms/1:4,500	1.00	Por unidad
4.3.19	Fotografía aérea dic.1993 100x100cms/1:1,000	3.00	Por unidad
4.3.20	Fotografía aérea de 1993 23x23cms	3.00	Por unidad
4.3.21	Fotografía aérea de 1993 100x100cms	10.00	Por unidad

4.3.22	Fotografía aérea de 1993 100x100cms	10.00	Por unidad
4.3.23	Fotografía aérea de 1993 100x100cms	10.00	Por unidad
4.3.24	Nota de traslación de dominio	0.18	Por unidad
4.3.25	Copia simple por nota de traslación de dominio de los expedientes digitalizados de acuerdo a la clave catastral (Excepcionalmente expresado en pesos)	10.00	Por unidad
4.3.26	Copia simple por el avalúo de los expedientes digitalizados de acuerdo a la clave catastral (Excepcionalmente expresado en pesos)	10.00	Por unidad
4.3.27	Otra copia no especificada dentro de los expedientes digitalizados de acuerdo a la clave catastral (Excepcionalmente expresado en pesos)	10.00	Por unidad
4.3.28	Fotografía aérea 2014 escala 1.10,000/ 3(0.90 x 2.70 m)	71.50	Por unidad
4.3.29	Fotografía aérea 2014 escala 1.15,000/ 2(1.05 x 2.57 m)	40.00	Por unidad
4.3.30	Fotografía aérea 2014 escala 1.15,000/ 2(1.05 x 2.00 m)	39.00	Por unidad
4.3.31	Fotografía aérea 2014 tamaño variable / 90 x 120	9.50	Por unidad
4.3.32	Fotografía aérea 2014 tamaño variable / 90 x 60	5.50	Por unidad
4.3.33	Fotografía aérea 2014 tamaño variable / doble carta	4.50	Por unidad
4.3.34	Fotografía aérea 2014 tamaño variable / Carta	2.70	Por unidad
4.3.35	Curvas de nivel @ 25 cms. 1 hectárea (formato digital)	13.00	Por unidad
4.3.36	Curvas de nivel @ 25 cms. 1 hectárea (papel bond)	6.50	Por unidad
4.3.37	Curvas de nivel @ 50 cms. 1 hectárea (formato digital)	10.00	Por unidad
4.3.38	Curvas de nivel @ 50 cms. 1 hectárea (papel bond)	5.50	Por unidad
4.3.39	Curvas de nivel @ 100 cms. 1 hectárea (formato digital)	6.00	Por unidad
4.3.40	Curvas de nivel @ 100 cms. 1 hectárea (papel bond)	4.00	Por unidad
4.3.41	Digitalización (opcional) del predio o polígono (hasta 10 vértices) para precisar la ubicación de las curvas (formato digital)	1.25	Por unidad
4.3.42	Digitalización (opcional) del predio o polígono (hasta 10 vértices) para precisar la ubicación de las curvas (papel bond)	1.25	Por unidad

**5. Dictámenes de ecología, protección civil, verificación vehicular y evaluación de impactos ambientales de acuerdo a tabuladores.**

		Superficie de 1 a 500 m <sup>2</sup>	Superficie de 501 a 1000 m <sup>2</sup>	Superficie de 1001 m <sup>2</sup> o más
5.1.	Dictámenes de ecología			
5.1.1.	Empresas dedicadas a la industria y prestadores de servicio	10.00	20.00	40.00
5.1.2.	Talleres	10.00	20.00	30.00
5.1.3.	Comercios	10.00	20.00	30.00

5.1.4.	Licencia Ambiental Municipal	De conformidad con el Reglamento Municipal de Ecología y Protección al Ambiente
--------	------------------------------	---

### 5.2. Protección Civil.

	Concepto	Salario Mínimo	Unidad
5.2.1.	Construcción:		
5.2.1.1.	Comercial	12.00	Por unidad
5.2.1.2	Industrial	22.00	Por unidad
5.2.1.3	Liberación de fianza de terminación de obra en fraccionamientos habitacionales	10.00	Por unidad
5.2.2	Dictámenes para utilización de materiales explosivos	30.00	Por dictamen
5.2.3.	Dictámenes para verificación en instalaciones de gas y red de hidrantes en fraccionamientos habitacionales, industriales y comerciales excepto en vivienda de interés social y popular	12.00	Por dictamen
5.2.4.	Inspecciones para licencia de funcionamiento (excepto negocios que expendan licor) por primera vez y cada año.		
5.2.4.a	Abarrotes y estanquillos	Exento	Por inspección
5.2.4.b	Superficie de 1 a 100 m <sup>2</sup>	5.00	Por inspección
5.2.4.c	Superficie de más de 100 a 1,000 m <sup>2</sup>	10.00	Por inspección
5.2.4.d	De más de 1,000 m <sup>2</sup>	15.00	Por inspección
5.2.5	Dictamen de factibilidad para el establecimiento de más giros comerciales y de servicios		
5.2.5.a	Superficie de 1 a 120 m <sup>2</sup>	10.00	Por dictamen
5.2.5.b	Superficie de más de 120 a 500 m <sup>2</sup>	10.00	Por dictamen
5.2.5.c	Superficie de más de 500 a 1000 m <sup>2</sup>	10.00	Por dictamen
5.2.5.d	Superficie de más de 1,000 m <sup>2</sup>	20.00	Por dictamen
5.2.6	Inspecciones de seguridad a Centros Educativos Privados	10.00	Por inspección
5.2.7.	Revisión y autorización de planes de contingencia.	30.00	Por dictamen

### 5.3. Verificación vehicular

	Concepto	Salario Mínimo	Unidad
5.3.1.	Alta o cambio de propietario o domicilio de verificación	50.00	Por unidad
5.3.2	Venta de engomados a concesionarios, (excepcionalmente expresado en pesos)	40.00	Por unidad
5.3.3	Verificación vehicular a particulares en revisión municipal	1.50	Por unidad
5.3.4	Venta de engomados para transporte público	1.10	Por unidad
5.3.5	Venta de plantillas con etiqueta de numerales mensuales	0.10	Por unidad

### 5.4. Evaluación de impacto ambiental

	Concepto	Salario Mínimo	Unidad
5.4.1	Evaluación y dictamen de informe preventivo	45.00	Por unidad
5.4.2	Evaluación y dictamen de manifestación de impacto ambiental	100.00	Por unidad
5.4.3	Registro de prestador de servicios ambientales	50.00	Por unidad
5.4.4	Revalidación anual de registro de prestadores de servicios ambientales	30.00	Por unidad



**5.5. Obtención de permisos derivados del Reglamento de Ecología.**

	<b>Concepto</b>				<b>Salario Mínimo</b>	<b>Unidad</b>
5.5.1	Por poda de árbol, previa autorización.				Exento de pago mas no de permiso	Unidad
5.5.2	Para cortar árboles; de acuerdo a tabulador, (el cual se destinará para fondos de reforestación)				20.00	Por unidad
5.5.3	Registro en el padrón de prestador de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos. (por unidad recolectora				8.00	Unidad
5.5.4	Registro en el padrón de desponchadoras				5.00	Unidad
5.5.5	Registro de talleres certificados en reducción de emisiones				3.00	Unidad
5.5.6	Dictamen y registro de yonkes o deshuesaderos				10.00	Por dictamen
5.5.7	Por emisión de ruidos				10.00	Por día
5.5.8	Permiso de volantes de:					
	<b>1 a 500</b> 2.00	<b>501 a 1000</b> 5.00	<b>1001 a 4000</b> 7.00	<b>4001 o más</b> 10.00		Por día
5.5.9	Verificación vehicular transporte público				2.98	Por unidad

**5.6. Derechos por disposición de llantas(excepcionalmente expresado en pesos):**

	<b>Concepto</b>	<b>Pesos</b>	<b>Unidad</b>
5.6.1	Llanta hasta de 17 pulgadas	10.40	Por unidad
5.6.2	Llanta mayor de 17 pulgadas	20.80	Por unidad

**5.7. Difusión, venta y reposición de material.**

	<b>Concepto</b>	<b>Salario Mínimo</b>	<b>Unidad</b>
5.7.1	Reglamento de Ecología	2.00	Por unidad
5.7.2	Curso y material didáctico para prevención de la contaminación	3.00	Por unidad
5.7.3	Venta de manuales	10.00	Por unidad
5.7.4	Reposición de materiales y equipo en inspecciones, incluyendo las efectuadas por brigadas de Protección Civil.	Costo de reposición más el 10%	Por unidad
5.7.5	Capacitación y cursos requeridos	15.00	Por persona
5.7.6	Material didáctico	10.00	Por unidad
5.7.7	Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala1:50,000 tamaño 90x60cm color papel bond	2.50	Por mapa
5.7.7.1	Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala1:50,000 tamaño 90x60cm color negro papel bond	6.00	Por mapa
5.7.7.2	Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala1:50,000 tamaño 90x60 cm color negro papel fotográfico	11.00	Por mapa
5.7.8.	Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala1:50,000 tamaño carta color papel bond	1.00	Por mapa
5.7.8.1	Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala1:50,000 tamaño carta color papel bond	0.50	Por mapa

5.7.8.2	Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color papel fotográfico	2.00	Por mapa
5.7.8.3	Impresión de mapas del atlas de peligros naturales escala 1:50,000 tamaño carta color negro papel fotográfico	1.00	Por mapa
5.7.9.	Impresión de mapas del atlas de peligros naturales negro (únicamente documento tamaño carta)	11.50	Por mapa
5.7.9.1	Impresión de mapas de Atlas de peligros naturales a color papel bond documento y mapas tamaño carta	50.00	Por mapa
5.7.10	Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez parcial o completo (formato PDF)	1.50	Por unidad
5.7.10.1	Reproducción en CD de actualizaciones al atlas de peligros naturales para el Municipio de Juárez (formato PDF)	1.50	Por unidad

### 5.8. Por servicios de Bomberos y rescate.

	Concepto	Salario Mínimo	Unidad
5.8.1	Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, Industriales y de servicios:		
5.8.1.1	Superficie de 1 a 500 m <sup>2</sup>	10.00	Por peritaje
5.8.1.2	Superficie de más de 500 a 1,000 m <sup>2</sup>	20.00	Por peritaje
5.8.1.3	Superficie de más de 1,000 m <sup>2</sup>	30.00	Por peritaje

5.8.2. Capacitación, cursos y pláticas requeridas, de acuerdo a tabulador.

Tabulador de costos de cursos de capacitación de la dirección de protección civil

	Concepto	Salario Mínimo	Unidad
5.8.2.1	Curso completo de Brigadas Internas de Protección Civil	15.00	Por alumno
5.8.2.2	Prevención y Combate de Incendios y Usos y Manejo de Extinguidores	10.00	Por alumno
5.8.2.3	Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar	10.00	Por alumno
5.8.2.4	Rescate Acuático, Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar en niño y adulto	15.00	Por salvavidas
5.8.2.5	Reanimación Cardiopulmonar en niños y bebés y emergencias pediátricas	2.00	Por alumno
5.8.2.6	Prevención y combate de incendios y uso de extintores y técnica de evacuación de estancias infantiles	10.00	Por alumno
5.8.2.7	Sistema de comando de incidente	5.00	Por alumno
5.8.2.8	Evacuación de inmuebles	5.00	Por alumno
5.8.2.9	Primeros auxilios	10.00	Por alumno
5.8.2.10	Reanimación cardiopulmonar	10.00	Por alumno
5.8.3	Asistencia de unidades de emergencia en simulacros	40.00	Por hora

5.8.4.- Asistencia de ambulancias en eventos organizados por la comunidad en general, exceptuando aquellos que se organicen con fines de asistencia social

5.8.4.1.	Servicio hasta por 4 horas	20.00	Por unidad
5.8.4.2.	Servicio entre 4 y 12 horas	30.00	Por unidad
5.8.4.3.	Servicio entre 12 y 24 horas	40.00	Por unidad
5.8.5.	Tratamiento de aguas negras en plantas municipales	0.27	m <sup>3</sup>
5.9	Derecho por disposición final en tiradero privado	0.50	Por tonelada

## 6.- Por servicios generales en los rastros municipales

### 6.1. Uso de corrales, bascula, matanza, refrigeración y destajo ganado en pie

	Concepto	Salario Mínimo	Unidad
6.1.1.	Ganado Bovino	5.65	Por unidad
6.1.2.	Ganado Equino	4.35	Por unidad
6.1.3	Asnos	4.17	Por unidad
6.1.4.	Ganado Porcino, ovino o caprino	3.04	Por unidad
6.1.5.	Tenera	2.00	Por unidad

### 6.2 Bascula, matanza, refrigeración y destajo bachanes

6.2.1.	Ganado Bovino	5.51	Por unidad
6.2.2.	Ganado Equino	4.21	Por unidad
6.2.3.	Ganada Porcino, caprino, ovino y asnos	2.96	Por unidad
6.2.4	Tenera	1.91	Por unidad

**6.3. Los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales, causarán derechos como a continuación se indican:**

6.3.1.	Inspección sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastro o empacadora procedente de fuera del Municipio (Excepcionalmente expresado en pesos)	50.00	Por unidad
6.3.2.	Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado	0.70	Por unidad
6.3.3.	Certificado de movilización de pieles de ganado	0.03	Por unidad
6.3.4.	Certificado de movilización de carne de res, equino, porcino u ovinocaprino		
6.3.4.1.	De 1 a 10 canales	5.00	Por certificado
6.3.4.2.	De 11 a 20 canales	8.00	Por certificado
6.3.4.3.	De 21 a 30 canales	10.00	Por certificado
6.3.4.4.	De 31 a 40 canales	12.00	Por certificado
6.3.4.5	De 41 a 50 canales	14.00	Por certificado
6.3.4.6.	De 51 a 60 canales	16.00	Por certificado

6.3.4.7	De 61 canales en adelante	18.00	Por certificado
6.3.5.	Certificado de movilización de manteca de cerdo	0.05	Por kilo
6.3.6.	Certificado de movilización de hueso sancocho, sebo, esquilmo	14.00	Por certificado
6.3.7.	Certificado de movilización de otros productos cárnicos. (cuajo, menudo, asaduras, cabezas, tripas, patas)	10.00	Por certificado
6.3.8.	Certificado de movilización de cerda de caballo en greña	0.03	Por kilogramo

#### **6.4. Servicio de transporte al Relleno Sanitario de canales decomisados**

6.4.1.	Servicios de transporte al Relleno Sanitario de Canales Decomisados	4.00	Por canal
6.5.	Por la expedición de pases (excepcionalmente expresado en pesos)		
6.5.1.	Para sacrificio, repasto, exposición o espectáculo de ganado de 1 hasta 50 cabezas	60.00	Por pase
6.5.2.	Para sacrificio, repasto, exposición o espectáculo de ganado de 51 o más cabezas	100.00	Por pase
6.5.3.	Exportación o evento deportivo de ganado por cabeza	8.00	Por pase
6.5.4.	Aves de corral	60.00	Por pase

#### **7.- Por cementerios**

	<b>Concepto</b>	<b>Salario Mínimo</b>	<b>Unidad</b>
<b>7.1.</b>	<b>Apertura, cierre y uso de fosa por 7 años.</b>		
7.1.1.	Niño	12.00	Por evento
7.1.2.	Adulto	14.00	Por evento
7.1.3.	Especial	18.00	Por evento
<b>7.2.</b>	<b>Apertura, cierre y uso de fosa a perpetuidad</b>		
7.2.1	Niño	23.00	Por evento
7.2.2.	Adulto	25.00	Por evento
7.2.3.	Especial	29.00	Por evento
<b>7.3.</b>	<b>Apertura de fosa para cementerios privados</b>		
7.3.1.	Niño	2.00	Por evento
7.3.2.	Adulto	4.00	Por evento
7.3.3.	Especial	8.00	Por evento
7.4.	Exhumación	8.00	Por evento
7.5.	Traslado de Restos Humanos	8.00	Por evento
<b>7.6.</b>	<b>Construcción de gavetas en el jardín</b>		
7.6.1	Por inhumación perpetuidad	20.00	Por evento
7.6.2	Construcción de gaveta para cadáver	70.00	Por evento
7.7.	Venta de fosas a previsión incluyendo perpetuidad por un máximo de cuatro, cada una	18.00	Por evento
<b>7.8.</b>	<b>Servicio a clínicas, hospitales en depósito de restos humanos</b>		

7.8.1	Cada apertura de fosa tamaño especial	8.00	Por evento
<b>7.9.</b>	<b>Osario</b>		
7.9.1.	Por término de 7 años por cada espacio	5.30	Por evento
7.9.2.	Prórroga por sólo una vez hasta 7 años más	5.30	Por evento

#### 8.- Por Uso del relleno sanitario:

	Concepto	Salario Mínimo	Unidad
8.1	Por utilizar las instalaciones de la estación del relleno sanitario, para depositar residuos sólidos permitidos.	Costo por tonelada (al momento de pagar).	
8.1.1.	Hasta 500 kg.	1.00	Por tonelada
8.1.2.	De 500 kg. a 1,000 kg.	1.55	Por tonelada
8.1.3.	De más de 1,000 kg.	1.60	Por tonelada
8.1.4.	Limpieza de lotes baldíos	2.60	m <sup>2</sup>
8.1.5.	Acarreo por limpieza de lote baldío, por camión	3.50	m <sup>3</sup>
8.1.6.	Por utilizar las instalaciones del relleno sanitario, para depositar residuos especiales no peligrosos del proceso productivo de la industria	3.00	m <sup>3</sup>
8.1.7.	Por utilizar las instalaciones del relleno sanitario, para depositar residuos de construcción o demolición, por tonelada	0.40	Por tonelada
8.1.8	Autorización por disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados por la industria (especiales), con constancia de no peligrosidad	50.00	Por unidad
8.1.9.	Uso de relleno sanitario para residuos que originen las plantas de tratamiento de agua	2.00	Por tonelada

#### 9.- Legalización de firmas, certificaciones, constancias, revalidaciones y expedición de documentos oficiales. (Las copias certificadas solicitadas por autoridades federales, estatales o municipales para fines oficiales, no causarán el cobro de derechos)

	Concepto	Salario Mínimo	Unidad
9.1.	Expedición de documentos oficiales		
9.1.1.	Hasta de una hoja del documento , (excepcionalmente expresado en pesos)	100.00	Por unidad
9.1.2.	Por cada hoja excedente, (excepcionalmente expresado en pesos)	11.00	Por unidad
9.1.3.	Constancia de registro en el padrón de proveedores y contratistas	22.00	Por unidad
9.1.4.	Revalidación de constancia de registro en el padrón de proveedores y contratistas.	18.00	Por unidad
9.1.5.	Registro por pago único de proveedores	2.00	Por unidad
9.1.6.	Constancia de registro en el padrón de establecimientos con servicios de Internet	8.00	Por unidad
9.1.7.	Revalidación de constancia de registro en el padrón de establecimientos con servicios de Internet	4.00	Por unidad
9.1.8.	Reposición de la constancia de registro en el padrón de establecimientos con servicios de Internet.	2.00	Por unidad
9.1.9.	Por cada inscripción, anotación o cancelación de inscripción que practique el registro público municipal.	1% sobre el valor de los actos registrales sin exceder de	Por unidad

		\$1,000.00 por registro	
--	--	-------------------------	--

**9.2 Derechos por reproducción de la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Chihuahua. (Excepcionalmente expresado en pesos)**

	Concepto	Salario Mínimo	Unidad
9.2.1.	Disco compacto CD ROM	10.50	Por unidad
9.2.2	Copia fotostática simple	0.50	Por unidad
9.2.3.	Copia certificada, tamaño carta u oficio	11.50	Por unidad
9.2.4.	Una copia	2.50	Por unidad
9.2.5.	Copia adicional	1.50	Por unidad
9.2.6.	Copias simples (excepcionalmente en pesos)	2.50	Por unidad
9.2.7	Envío por paquetería	Costo del envío más un 20%	Por unidad
9.3.	Expedición de certificado de residencia, de identificación y certificaciones de la Dirección de Catastro	2.00	Por unidad
9.4.	Trámite de solicitud de denuncias, arrendamiento, comodato, donación, enajenación o venta	5.00	Por unidad
9.5.	Opinión para nuevo establecimiento, cambio de denominación, domicilio, propietario y/o giro, así como la anuencia u opinión para eventos especiales	20.00 hasta 100.00 de acuerdo a Tabulador	Por unidad

**Tabulador para nuevo establecimiento, cambio de denominación, de domicilio, de propietario y/o de giro; así como la anuencia u opinión para eventos especiales.**

**Establecimiento al copeo**

Nuevo establecimiento	100.00
Cambio de denominación	20.00
Cambio de propietario	50.00
Cambio de giro	100.00
Cambio de domicilio	60.00
Cambio varios la suma de lo solicitado	Sin exceder 100 salarios

**Establecimientos de botella cerrada**

Nuevo establecimiento	70.00
Cambio de denominación	20.00
Cambio de propietario	40.00
Cambio de giro	70.00
Cambio de domicilio	40.00
Cambio varios la suma de lo solicitado	Sin exceder 100.00 salarios.

Eventos especiales, consistentes en consumo y venta de cerveza o vino de mesa en envase abierto en el interior de plazas de toros, lienzos charros, estadios, arenas de box y lucha libre y otros lugares en que se presenten espectáculos artísticos o deportivos.

1.- Hasta 500 personas	30.00
2.- De 501 a 5,000 personas	70.00
3.- De 5,001 en adelante	100.00

**10. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes, o con puestos fijos o semifijos, derecho anual de acuerdo a la siguiente tarifa:**

	<b>Concepto</b>	<b>Salario Mínimo</b>	<b>Unidad</b>
10.1	Ambulante Tipo A, realiza su comercialización exhibiendo sus productos en las manos	12.80	Por permiso
10.2.	Ambulante Tipo B, realiza su Comercialización trasladando sus productos en un vehículo y/o estructura	18.90	Por permiso
10.3	Ambulante Tipo C, realiza su comercialización trasladando sus productos en un vehículo automotor	24.30	Por permiso
10.4.	Mercados en la vía pública:		
10.4.1.	Permiso anual por día a la semana	5.00	Por permiso
10.5	Comerciantes Diversos, pago anual.		
10.6.	Permiso temporal hasta por 30 días	3.00	Por permiso
10.7.	Fechas conmemorativas, por día	8.00	Por permiso
10.8.	Mercados formales municipales, pago anual	6.00	m <sup>2</sup>
10.9.	Diversos:		
10.9.1.	Gafete	2.00	Por unidad
10.9.2.	Aumento y/ o cambio de giro	Cobro igual a pago de permiso	Por trámite
10.9.3.	Cambio de ubicación	Cobro igual a pago de permiso	Por trámite
10.9.4.	Cambio de propietario	Cobro igual a pago de permiso	Por trámite
10.9.5.	Cambio de categoría	Cobro igual a pago de permiso	Por trámite

**En los puntos 10.9.2. al 10.9.5. el cobro será proporcional según la fecha del permiso solicitado, de enero a abril el 100%, de mayo a agosto el 75% y de septiembre a diciembre el 50%.**

	<b>Concepto</b>	<b>Salario Mínimo</b>	<b>Unidad</b>
<b>10.10.</b>	<b>Permisos:</b>		
10.10.1.	Lotería	13.20	Por unidad
10.10.2.	Bolero con banca	9.00	Por unidad
10.10.3.	Bolero sin banca	1.00	Por unidad
10.10.4.	Revistas	13.20	Por unidad
10.10.5.	Cigarros	15.52	Por unidad
10.10.6.	Cigarros y dulces	16.39	Por unidad
10.10.7.	Petroleros	15.00	Por unidad
10.10.8.	Hieleros	14.00	Por unidad
10.10.9.	Músicos	Exento de pago mas no de permiso	Por unidad
10.10.10	Fotógrafos	Exento de pago más no de permiso	Por unidad
10.10.11	Comerciantes de ingredientes para elaborar comida tradicional y/o de temporada, por día	0.60	Por unidad
<b>10.11</b>	<b>Permiso anual para comercios</b>		
10.11.1	fijos	41.60	Por unidad
10.11.2	semifijos	25.06	Por unidad

10.12	Permiso anual de anuncio ambulante (vehículo con anuncio comercial), mismo que será emitido y recaudado por la Dirección de Comercio	5.00	m <sup>2</sup> por unidad
-------	--	------	------------------------------

## 11. Por inspecciones

11.1. Inspección anual para establecimientos que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

Los establecimientos deberán contar con la inspección anual que la Dirección General de Desarrollo Urbano, la Dirección de Ecología y la Dirección de Protección Civil, llevaran a cabo con el fin de proporcionar seguridad, salud y bienestar público, supervisando: la resistencia estructural, adecuadas salidas de emergencia, ventilación e iluminación, protección contra incendios de vidas y propiedades y el acatamiento de las normas de higiene.

	Concepto	Salario Mínimo	Unidad
11.1.1	Establecimiento con venta al público de cerveza, vinos y licores en envase cerrado, licorerías, tiendas de autoservicio y depósitos de cerveza	145.73	Por año
11.1.2.	Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, en general, según categoría:		
11.1.2.a.	De 1 a 50 personas	148.04	Por año
11.1.2.b.	De 51 a 100 personas	222.06	Por año
11.1.2.c.	De 101 personas en adelante	296.10	Por año
11.1.3.	Centros nocturnos, salones de baile y drive inn	291.47	Por año
11.1.4.	Bares y cantinas	242.90	Por año
11.1.5.	Cervecerías	194.31	Por año
11.1.6.	Billares y boliches	145.73	Por año
11.1.7.	Centros recreativos	72.86	Por año
11.1.8.	Hoteles y salones de fiestas	100.00	Por año
11.2.	Permiso para eventos especiales, festivales, ferias, deportivos, etc.		
11.2.1	Permiso para el funcionamiento de establecimientos o locales que cuenten con máquinas de videojuegos, consolas, mesas de billar, juegos mecánicos, eléctricos o de cualquier tipo	1.00	Por unidad por mes
11.2.1.1	Casas de juego	2.00	Por unidad por mes
11.2.1.2	Permiso para eventos	1.50	Por unidad

## 12

### Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos.

	Concepto	Salario mínimo	Unidad
<b>12.1.</b>	<b>Frente a aparatos estacionómetros:</b>		
12.1.1.	Por cada 15 minutos (excepcionalmente expresado en pesos)	2.00	Por unidad
12.1.2.	Por mes	10.50	Por unidad
12.1.3.	Semestral	50.00	Por unidad
<b>12.2.</b>	<b>Uso de zonas exclusivas:</b>		
12.2.1.	Terminales para servicio de transporte público y de pasajeros:		
12.2.1.1.	Carga de materiales y mudanza, anual	7.00	Por unidad
12.2.1.2.	Por sitios de taxis, por derecho anual	7.00	Por unidad



12.2.2.	Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales o industriales	3.00	ml por mes
<b>12.2.3.</b>	<b>Estacionamiento de vehículos:</b>		
12.2.3.1.	Zona exclusiva comercial	2.50	ml por mes
12.2.3.2.	Zona exclusiva particular	1.25	ml por mes
12.2.3.3.	Señalamiento	15.00	ml por mes
12.2.3.4.	Pintura de guarniciones de banquetas	1.25	ml por mes
<b>12.2.4.</b>	<b>Zona exclusiva para minusválidos. Exento de pago, más no de permiso. (Previo dictamen que emita el Departamento de Estacionómetros Municipales)</b>		
12.3	Servicio de grúa por el Departamento de Estacionómetros y la Dirección de Mantenimiento de Vías Públicas	7.12	Por unidad
12.4	Identificación a vigilantes de autos en la vía pública	1.37	Por persona
<b>13</b>	<b>Expedición de documentos por la Dirección General de Asentamientos Humanos</b>		
13.1.	Elaboración de títulos y/o escrituras de propiedad para vivienda:		
13.1.1.	Elaboración de títulos y/o escrituras de propiedad para vivienda, en aquellos que el inicio del trámite sea bajo el esquema de reserva de dominio	45.00	Por unidad
13.1.2.	Elaboración de títulos y/o escrituras de propiedad para vivienda, para aquellos predios liquidados antes del día 31 de diciembre de 2014	15.00	Por unidad
13.2.	Solicitud de investigación de inmueble para uso habitacional	3.00	Por unidad
13.3.	Cesión de derechos de terrenos municipales y/o particular en convenio administrativo de regularización, solo para uso habitacional	9.00	Por unidad
13.4.	Enajenación de predios municipales de uso habitacional	Según tabulador de valores catastrales	Por unidad
<b>14</b>	<b>Levantamiento topográfico y elaboración de planos para predios habitacionales a enajenar</b>		
14.1	Para terrenos hasta 250 mts <sup>2</sup>	7.00	Por unidad
14.2	Para terrenos mayores de 250 mts <sup>2</sup>	0.04	m <sup>2</sup> adicional

**15 Registro por participación en licitaciones públicas:**

	Concepto	Salario Mínimo	Unidad
<b>15.1.</b>	<b>Obra Pública:</b>		
15.1.1	1 a 15 planos	30.00	Por paquete
15.1.2	16 a 60 planos	60.00	Por paquete
15.2.	Adquisición de bienes muebles, arrendamientos y prestación de servicios	15.00	Por unidad
15.3.	Venta de bases	30.00	Por unidad

**16 Servicios prestados por la Dirección General de Tránsito**

	Concepto	Salario Mínimo	Unidad
16.1.	Permiso para circular sin placas	0.13	Por día
16.2.	Por escolta de sepelios a panteones particulares y municipales	Exento de pago mas no de permiso	Por hora por agente

16.3.	Por escolta para eventos de particulares	7.70	Por agente
16.4.	Certificado de no adeudo de infracciones viales	1.10	Por unidad
16.5.	Dictamen técnico de factibilidad	4.00	Por unidad
16.6.	Cursos de educación vial	1.00	Por asistente

#### 16.8. Arrastre de grúas

	Concepto	Salario Mínimo	Unidad
16.8.1.	Automóvil	10.00	Por unidad
16.8.2.	Pick up	22.00	Por unidad

#### 17 Servicios Prestados por la Secretaria de Seguridad Pública Municipal.

	Concepto	Salario Mínimo	Unidad
17.1	Autorización para prestar servicios de seguridad privada, así como un empadronamiento a cada empresa.	1.00	Por año por empleado
<b>17.2</b>	<b>Servicio de policía especial (excepcionalmente en pesos)</b>		
17.2.1.	Bancos	63.00	Por hora por agente
17.2.2.	Contratos	68.00	Por hora por agente
17.2.3.	Prepago	77.00	Por hora por agente

#### 18 Servicios prestados por la Secretaria Técnica. Instalación de botones de pánico, excepcionalmente en pesos

	Concepto	Salario Mínimo	Unidad
18.1	En escuelas y asociaciones de servicio a la comunidad	Sin costo	Por unidad
18.2	Empresas, microempresas y particulares	500.00	Por unidad

### Anexo no. 3 Tarifa de Productos

#### 1 Enajenación y arrendamiento de inmuebles

1.1.	Recuperación de cartera, de acuerdo a contratos
1.2.	Tratándose de productos por la enajenación a título oneroso de terrenos municipales por compraventa, el valor autorizado por el H. Ayuntamiento a propuesta del Tesorero Municipal que propondrá en base a avalúo
1.3.	La enajenación a título oneroso de terreno municipal a cargo de la Dirección de Asentamientos Humanos se cobrará: De acuerdo al avalúo proporcione la Dirección de Catastro
1.4.	Enajenación por reubicación de vivienda popular que hubiere estado en zona de alto riesgo: 50% del avalúo que proporcione la Dirección de Catastro
1.5.	En arrendamiento de local de propiedad municipal dentro de mercados populares (previa autorización de la Dirección de Comercio y orden de Patrimonio Municipal) la renta mensual por m <sup>2</sup> será a valores de mercado. Dicho valor se turnará a la Comisión de Hacienda para su autorización
1.6.	En arrendamiento de otros inmuebles de propiedad municipal, sustentado con avalúo comercial emitido por Catastro, previa solicitud de la Dirección de Patrimonio Municipal, la renta mensual como mínimo será a valores de mercado, dicho valor se turnará a la Comisión de Hacienda para su autorización

1.7.	El costo del peritaje y avalúo requerido para la enajenación de predios del Patrimonio Municipal, de conformidad con la dimensión del predio y a valores del mercado
------	--

## 2 Rendimientos Financieros.

2.1.	Productos financieros provenientes de recursos disponibles en cuentas bancarias.	La tasa del mercado
------	--	---------------------

## 3 Explotación de bienes municipales

3.1.	Academia del Centro Municipal de las Artes: (las becas, descuentos y facilidades serán definidos en base a las políticas establecidas por la Dirección en coordinación con la Comisión de Educación y Cultura)		
3.1.1.	Inscripción semestral	20.00	Por persona
3.1.2	Estarán exentas al pago del arrendamiento descrito las Escuelas Públicas y Asociaciones Civiles y Personas Físicas con actividades artísticas o culturales sin fines de lucro, que requieran de las instalaciones para eventos gratuitos, previa autorización de la Tesorería y la Dirección General de Educación y Cultura. Así mismo, cuando el evento promueva la cultura y las artes, y así lo determine la Dirección General de Educación y Cultura, y el costo mayor del boleto de acceso al evento sea de uno y medios salarios mínimos, se otorgará un descuento del 50% de las tarifas establecidas a continuación.	exento	Por evento

### 3.2. Auditorio del Centro Municipal de las Artes:

3.2.1	Eventos locales y empresas e instituciones privadas	10.00	Por evento
3.2.2.	Eventos foráneos	15.00	Por evento
3.2.3.	Eventos de Instituciones públicas y privadas de beneficencia local y foránea	12.00	Por evento
3.2.4.	Academia Municipal de Arte:		
3.2.4.1.	Inscripción por semestre	4.00	Por persona
3.2.4.2.	Mensualidad	4.00	Por persona

### 3.3. Arrendamiento del Auditorio Cívico Benito Juárez:

3.3.1.	Eventos locales y empresas e instituciones privadas	85.00	Por evento por función
3.3.2.	Eventos foráneos:		
3.3.2.1.	Eventos Diversos	235.00	Por evento por función
3.3.2.2.	Eventos infantiles	160.00	Por evento por función

### 3.4. Eventos de instituciones de beneficencia:

3.4.1.	Públicos	35.00	Por evento por función
3.4.2.	Privados	60.00	Por evento por función

### 3.5. Centro Cultural de la Ciudad (I.N.B.A)

3.5.1.	Eventos locales de instituciones privadas	65.00	Por evento por función
--------	---	-------	------------------------

### 3.5.2. Eventos Foráneos

3.5.2.1.	Diversos	200.00	Por evento por función
3.5.2.2.	Infantiles	120.00	Por evento por función

### 3.5.3. Eventos de instituciones de beneficencia:

3.5.3.1.	Públicos	35.00	Por evento por función
3.5.3.2.	Privados	60.00	Por evento por función

La venta de material didáctico, libros, bienes muebles, construcción de gavetas, lápidas, criptas y diversos no estipulados en el cuerpo de esta ley, de conformidad con los precios establecidos por la Dirección General generadora y la autorización de la Comisión de Hacienda del H. Cuerpo de Regidores.

### 3.6. Plaza de la Mexicanidad "X"

3.6.1.	Concha Acústica (Incluye explanada)	200.00	Por evento por función
3.6.2.	Explanada	75.00	Por evento por función
3.6.3.	Mirador	118.00	Por evento por función
3.6.4.	Anfiteatro	80.00	Por evento por función
3.6.5.	Eventos por derecho de piso:		
3.6.5.1	Stand publicitario, comercial (Comida, bebida)	22.00	Por unidad

### Anexo no. 4

#### Tarifa de Aprovechamientos

1. Recargo por mes o fracción 2.5% sobre saldo insoluto

2. Gastos de ejecución

2.1.	Por notificación de adeudo fiscal	1.00	Por unidad
2.2.	Gastos de ejecución de procedimiento de embargo. De conformidad con lo establecido en el artículo 334 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua		

### 3. Multas de Desarrollo Urbano:

#### 3.1. Por no atender citatorio:

3.1.1.	No atender citatorios diversos	10.00	Por unidad
3.1.2.	En permiso menor	25.00	Por unidad
3.1.3.	En licencia de construcción	50% del monto de la licencia de construcción	Por unidad

#### 3.2. Por iniciar trabajos sin autorización:

3.2.1.	En permiso menor	25.00	Por evento
3.2.2.	En licencia de construcción	50% del monto de la licencia de construcción	Por evento

#### 3.3. Por trabajar en obra clausurada o retirar sellos de clausura

3.3.1.	En permiso menor	25.00	Por unidad
3.3.2.	En licencia de construcción.	100% del monto de la licencia de construcción	Por unidad

**3.3.3. Por no respetar proyectos en permiso menor o licencia de construcción:**

3.3.3.1.	Por no construir conforme al proyecto autorizado	50.00	Por evento
3.3.3.2.	Por no respetar restricciones en licencia de construcción	50.00	Por evento
3.4.	Por abrir zanja sin autorización	100% del pago de derechos	Por evento

**3.5. Por no cumplir los tiempos programados para reparar zanjas:**

3.5.1.	Vialidades primarias en 48 horas	100% del pago de derechos	Por unidad
3.5.2.	Vialidades secundarias en 72 horas	100% del pago de derechos	Por unidad
3.5.3.	Cruceros importantes en 24 horas	100% del pago de derechos	Por unidad

**3.6. Uso de la vía pública:**

3.6.1.	Obstrucciones en la vía pública	25.00	Por evento
3.6.2.	Por no respetar restricciones en el permiso de construcción	100.00	Por evento
3.6.3.	Por construir topes sin autorización	51.00	Por unidad

**3.7. Por colocar anuncio sin permiso:**

3.7.1.	En terreno particular	50.00	Por unidad
3.7.2.	En vía pública	50.00	Por unidad
3.7.3.	Por no respetar las características de anuncio de identificación y/o publicitario	75.00	Por unidad
3.7.4.	Por realizar trabajos en la vía pública	50.00	Por unidad
3.7.5.	Obstaculizar la vía pública por más de 24 horas	50.00	Por unidad
3.7.6.	Por tener escombros en la vía pública	50.00	Por unidad
3.7.7.	Por no retirar anuncio de la vía pública o terreno particular	150.00	Por unidad
3.7.8.	Por batir en pavimento	25.00	Por unidad

**3.8. Uso de suelo:**

3.8.1.	Por no contar con permiso uso de suelo	30.00	Por unidad
3.8.2.	Por no contar con licencia de funcionamiento	20.00	Por unidad
3.8.3.	Por cambio de uso de suelo sin autorización	60.00	Por unidad
3.8.4.	Por licencia de funcionamiento vencida	30.00	Por unidad
3.9.	Por tener talleres en la vía pública (o talleres diversos)	50.00	Por unidad
3.10.	Por tener escombros en terrenos baldíos	200% del Impuesto predial que genere el terreno	Por unidad
3.11.	Por no contar con bitácora en la obra	20.00	Por unidad
3.12.	Por no contar con letrero de la obra en la misma	20.00	Por unidad
3.13.	Por no contar con los planos autorizados en la obra	30.00	Por unidad
3.14.	Por no contar con señalamiento de aforo	50.00	Por unidad
3.15.	Por exceder aforo permitido	1.00	Por persona
	Por falta de licencia de funcionamiento y/o estar		Por unidad

3.16.	vencida, en establecimientos en los que se expendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas	50.00	
-------	---	-------	--

**4. Multas por infracciones a la ley que regula el funcionamiento de los establecimientos que expendan, distribuyen o donde se ingieran bebidas alcohólicas. Lo que establece la propia ley en lo conducente.**

**5. Multas por infracciones a los Reglamentos de Comercio y Prestación de Servicios para el Municipio de Juárez, Para el Ejercicio del Comercio en Puestos Fijos en la Zona denominada Centro de la Ciudad y para las Salas de Masajes en el Municipio de Juárez. Las que establecen los propios reglamentos**

**6. Aprovechamientos de la Dirección de Ingresos:**

6.1.	Multas:		
6.1.1.	Por retirar sello de clausura sin autorización	50.00	Por unidad
6.1.2.	Por copia certificada de comprobante de pago	1.50	Por unidad
6.2.	Irregularidad detectada en la inspección a la contribución municipal	10.00	Por unidad
6.3.	Gastos administrativos por actos oficiales del Procedimiento Administrativo de Ejecución en el Registro Público de la Propiedad.	15.00	Por unidad

**7. Multas del Departamento de Estacionómetros:**

7.1.	Por no depositar moneda	3.00	Por evento
7.2.	Por ocupar dos espacios	3.00	Por evento
7.3.	Por estacionarse en zona exclusiva	10.00	Por evento
7.4.	Por insultos al agente	7.00 a 10.00	Por unidad
7.5.	Por daños en propiedad Municipal del Departamento de Estacionómetros	2.00 a 260.00	Por evento
7.6.	Estacionamiento prohibido	5.00	Por evento
7.7.	Zona de transporte público	10.00	Por evento
7.8.	Estacionarse en doble fila	10.00	Por evento
7.9.	Estacionarse en salida de emergencia	10.00 a 15.00	Por evento
7.10.	Estacionarse en zona de hidrante	10.00 a 15.00	Por evento
7.11.	Por estacionarse en zona exclusiva (minusválidos)	10.00 a 15.00	Por evento
7.12.	Inmovilizador	5.00	Por evento
8	Multas por violaciones a la Ley de Tránsito del Estado y sus Reglamentos.	Las que se establecen en el propio Reglamento	Por evento
9	Multas por infracciones al Reglamento de Espectáculos Públicos.	Las que se establecen en el propio Reglamento	Por evento
10	Infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno.	De conformidad con el capítulo V del mismo Reglamento	Por evento

**11. Multas federales, las que remitan las siguientes dependencias de acuerdo a convenio celebrado.**

11.1.	Secretaría de Economía
11.2.	Procuraduría Federal de Protección al Consumidor
11.3.	Procuraduría Federal de protección al Medio Ambiente
11.4.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
11.5.	Secretaría de Comunicaciones y Transporte

11.6.	Todas las que en su momento fueran remitidas por las dependencias federales, de conformidad con los convenios celebrados y las que prevean la legislación federal y local vigente y aplicable.
-------	--

## 12. Multas de la Dirección de Ecología

12.1.	Sanciones por incumplimiento a lo estipulado en el convenio celebrado por el Ayuntamiento y los Centros de Verificación Vehicular.	Cancelación de la autorización y se hace efectiva fianza.	Por unidad
12.2.	Las multas por Infracciones al Reglamento Municipal de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio y otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las condicionantes al Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Juárez	20.00 a 20,000.00	Por unidad
12.3.	Las multas por infracciones al Reglamento para la protección y control de animales domésticos.	Las que se establecen en el propio Reglamento.	Por unidad

## 13. Multas de la Dirección de Catastro

Por infracciones a los artículos 90 y 92 del Código Fiscal del Estado. De conformidad con lo estipulado en el artículo 93 del mismo Código.

## 14. Multas de la Dirección de Mantenimiento de Vías Públicas

14.1.	Multas ( automóvil, pick up, dompe, tráiler y camiones)	11.85	Por unidad
14.2.	Hospedaje	0.60	Por día
14.3.	Daños mínimos a guarniciones	5.94	ml
14.4.	Demolición de fincas	10.00	m <sup>3</sup>
15	Multas por infracciones al Reglamento de Aseo y Regeneración Urbana.	Las que establece el propio Reglamento.	Por evento
16	Donativos y Patrocinios para el Fomento del Deporte en Juárez.		
17	Resguardo de artículos decomisados (excepcionalmente expresado en pesos)	15.50	Por día
18	Resguardo de valores (excepcionalmente expresado en pesos)	52.00	Por día
19	En los casos no previstos en esta Ley, las multas por infracciones a los Reglamentos Municipales, así como a los Reglamentos, Leyes, y disposiciones legales estatales y federales de aplicación en el Municipio, serán conforme lo establezcan dichos ordenamientos y disposiciones	Conforme lo establezcan los ordenamientos y disposiciones aplicables	Por evento

## 20. Multas de la Dirección de Protección Civil. De acuerdo a la Ley Estatal de Protección Civil.

20.1.	Multas por infracciones a la Ley Estatal de Protección Civil y otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las condiciones de la misma Ley	20.00 a 20,000.00	Por evento
-------	--	-------------------	------------

20.2.	Multas por incumplimiento al reglamento sobre sustancias de efecto psicotrópico por inhalación	100.00 y decomiso de las sustancias o productos	Por evento
-------	--	---	------------

**21. Multas por infracciones al Reglamento de Espectáculos Públicos**

21.1	Multas por incumplimiento en la devolución del importe del boleto en los casos que establece el Art. 46 del Reglamento de Espectáculos Públicos	1.00	Por boleto por evento
------	---	------	-----------------------

**22. Multas de la Dirección de Industrialización Agropecuaria**

22.1.	Multa por falta de resello de carne de ganado sacrificado en rastro o empacadora procedente de fuera del Municipio	6.00	Por unidad
22.2.	Multa de inspección sanitaria a domicilios o lugares donde se realizan sacrificios de animales destinados al consumo humano, expendios de carne y derivados, vehículos para su transportación o lugares donde se realicen actividades relativas a servicios generales de rastros.	20.00	Por unidad
22.3.	Multa de lugares que hayan sido amonestados o no hayan cumplido con el apercibimiento o reincida en la infracción.	40.00	Por unidad
22.4.	Multa a quienes hayan puesto en riesgo la salud de las personas en forma imprudencial, por ignorancia manifiesta de norma violada o peligro expuesto.	50.00	Por unidad
22.5.	Multa por tratarse de infracciones por negligencia grave o intencional con fines de lucro y evidente peligro para la salud humana.	100.00	Por unidad

**ASUNTO NUMERO VEINTIDOS.- ASUNTOS GENERALES.- PRIMER ASUNTO.-** Es un proyecto de acuerdo en los siguientes términos: **ACUERDO.- PRIMERO.-** Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 23 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se fija como fecha para llevarse a cabo la segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del mes de noviembre del presente año, el día 20 del mes noviembre del año 2014, a las 13:00 horas.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales.  
Se somete a votación el presente acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

**SEGUNDO ASUNTO.-** Es un proyecto de acuerdo presentado por la Regidora Evangelina Mercado Aguirre, en los siguientes términos: **ACUERDO.- PRIMERO.-** Los miembros de este H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, hacemos un atento exhorto al Director General del Instituto Mexicano del Seguro, Dr. José Antonio González Anaya, y al Delegado Estatal del IMSS Chihuahua, Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, para que en el menor tiempo resuelvan en lo inmediato las incidencias actuales y prevengan en lo futuro situaciones como las que afectan a los derechohabientes de la mencionada institución. Así mismo, los invitamos a fortalecer de manera decidida la atención y servicio a los derechohabientes y público en general basados en el enfoque de "calidad y calidez" que tanto pregona la institución referida.

**SEGUNDO.-** Notifíquese.  
Se somete a votación el presente acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

**ASUNTO NÚMERO VEINTITRÉS.-** No habiendo otro asunto que tratar en la orden del día y siendo las doce horas con cincuenta y dos



minutos del mismo día, el Presidente de la Sesión dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

**Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:**

**a).**- Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos; **b).**- Proyecto de acuerdo para otorgar un apoyo económico a favor de los ganadores de los Concursos de Altares y Catrinas, con motivo de la celebración del "Día de Muertos"; **c).**- Proyecto de acuerdo para otorgar un apoyo para la realización del evento denominado "Raquetball de 1RA, RR T2"; **d).**- Proyecto de acuerdo para enajenar y dar de baja 265 refacciones automotrices obsoletas y 761 artículos varios y material de desecho; asimismo dar de baja 433 chalecos antibalas caducos y obsoletos; **e).**- Proyecto de acuerdo de la reforma al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; **f).**- Proyecto de acuerdo de la Resolución del procedimiento relativo a la Oposición hecha valer por el ciudadano Alberto Cruz Juárez, relativo a un trámite de compra venta de un predio municipal; **g).**- Cuarto Informe Trimestral del Síndico Municipal; **h).**- Proyecto de acuerdo para otorgar un apoyo económico para la organización y celebración de dos conferencias denominadas "El Deporte como Herramienta de Recuperación, la Experiencia Colombiana" y "La Importancia de la Participación y Preparación del Periodista Deportivo en los Tiempos Actuales"; **i).**- Proyecto de acuerdo para otorgar un apoyo económico para la adquisición de diverso material deportivo para el fomento del Deporte Popular en Colonias y Escuelas de Bajos Recursos; **j).**- Proyecto de acuerdo para otorgar un apoyo económico para la adquisición de seis boletos de avión vuelo redondo, de los participantes en el Torneo Nacional de Primera Fuerza Carambola; **k).**- Proyecto de acuerdo para otorgar un apoyo económico para la premiación de los ganadores del evento denominado "Deportista del Año"; **l).**- Proyecto de acuerdo para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote B, Manzana 25 de la Colonia Municipio Libre, con una superficie de 338.50 m<sup>2</sup>, a favor de la ciudadana Ramona Aguilar Bueno; **m).**- Proyecto de acuerdo para enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como fracción Oriente Lote No. 07, Manzana No. 16 de la Colonia Toribio Ortega, con una superficie de 250.00 m<sup>2</sup>, a favor del ciudadano Teodoro Muñoz Ordoñez; **n).**- Proyecto de acuerdo para enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado a 69.84 metros al sur de la Prolongación Hermanos Escobar, con una superficie de 1,443.05 m<sup>2</sup>, a favor de la ciudadana Fabiola González Alcocer; **ñ).**- Proyecto de acuerdo para para modificar el acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número 25 de fecha 06 de junio del año 2014, referente a la enajenación a título gratuito de un predio municipal a favor de la persona moral denominada Centro Caritativo para Atención de Enfermos de Sida, A.C.; **o).**- Proyecto de acuerdo para desincorporar y enajenar a título gratuito un predio municipal identificado como Manzana 32, Etapa 06 del Fraccionamiento Senderos del Sol, con una superficie de 8,945.439 m<sup>2</sup>, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua; **p).**- Proyecto de acuerdo para modificar diversos artículos del Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **q).**- Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, para el Ejercicio Fiscal del año 2015; **r).**- Proyecto de acuerdo del primer asunto general; **s).**- Proyecto de acuerdo del segundo asunto general presentado por la Regidora Evangelina Mercado Aguirre; **t).**- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

**PRESIDENTE DE LA SESION**

**REGIDOR ALEJANDRO JOSE SEADE TERRAZAS**

**SINDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LICENCIADO FERNANDO MARTÍNEZ ACOSTA**

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**C. JOSÉ LUIS AGUILAR CUELLAR**

**C. MARÍA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA**

**C. CAROLINA FREDERICK LOZANO**

**C. JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO**

**C. RAÚL JOSÉ LÓPEZ LUJAN**

**C. MARCELA LILIANA LUNA REYES**

**C. JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES**

**C. ZURI SADDAY MEDINA REYES**

**C. EVANGELINA MERCADO AGUIRRE**

**C. SERGIO NEVAREZ RODRÍGUEZ**

**C. CRISTINA PAZ ALMANZA**

**C. ALBERTO REYES ROJAS**

**C. MARÍA GRISELDA RODRÍGUEZ ALVÍDREZ**

**C. MARISELA SÁENZ MORIEL**

**C. BALTAZAR JAVIER SAENZ ISLAS**

**C. NORMA ALICIA SEPÚLVEDA LEYVA**

-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA**